

1881

Actas del Ayuntamiento

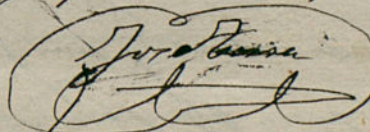
Porba



N.º 743.471

gunt. Constitucional de este pueblo unidos al mayor para celebrar reunion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Luis Alcala Constitucional de este por dicho Sr. D. Juan Luis Alcala de la anterior fue aprobado. Dada cuenta de una instancia que varios vecinos del apegado pueblo de S. Ginj presentan a la Corporacion con fecha seis del actual quejandose de la causa que existe en detencion del camino publico que de S. Ginj conduce a la carretera de Madrid a Trianca y pidiendo que se acuerde un expediente que correspondiese y consiguiese luego conforma recomendando a la Junta Legislativa.

El Ayuntamiento de Puerto y dependencias del mismo que a causa de la detencion de dicho apegado pueblo de S. Ginj D. Pedro Lopez, acuerda que una comision compuesta de los Concejales D. Juan Soler, D. Juan Torres, D. Juan y D. Ramon Bon se constituya al lugar donde se halla el camino y examinando detenidamente el asunto emitido su dictamen obligando luego al autor de la detencion a que se reconstruya el camino, haciendo en su caso el Ayuntamiento satisfaciendo los gastos del capitulo de impuestos del actual presupuesto. Se dio por terminada la reunion de la cual obteniendo la presente acta que firmamos como sigue de que certifica

Jose Enrich  Jose Soler

Ramon Bon Jose Bon

Por mi y a ruego y presencia de la Concejales Jose D. Domenech y Pedro de la part que no saben firmar Jose Gole G. G. G.

En el pueblo de Jorba á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos
ochenta y uno. Reunidos en el salón capitular los señores que forman
el ayuntamiento Constitucional constituido al margen para celebrar sesión
pública ordinaria bajo la presidencia del señor D. J. Luchini al
calle Constitucional, abrió por dicho señor la sesión y leída el acta
de la anterior fue aprobada.

Como el palabra el señor presidente le hizo saber á la corporación
que se le habian ocurrido algunos vecinos habiéndole comprendido la posesión
seguridad personal que se le da á la persona de la forma la compra
nario de la Iglesia parroquial puesto que en un día dado podría
muy bien suceder que viniera abajo alguna de las campanas
por su mala colocación ocasionando de graves que ocasiona de ser
plorav. Seguir en el uso de la palabra y añadió que los quejos
procedidos eran una verdad por cuanto habia de ello podido per
suadirse con la detención impuesta que habia practicado y que
en su consecuencia opinaba por su pronta reparación importante
lo que importa

El ayuntamiento hecho cargo de cuanto acaba de manifestar
el señor presidente y considerando que de no reparar la torre cam
panaria podría culpable de negligencia á la corporación la cual
seria ante el vecindario y ante la justicia responsable de los da
ños que ocasionan el desplome, acordó que se hagan cargo
seguido los obras de reparación y de seguridad necesarias satisfa
ciendo el coste de aquellas del capitulo de impuestos del gran
puesto actual y uno que se bautante aguda con signacion que
se formule el oportuno presupuesto extraordinario la cual
se haga con preferencia á cualquier otro servicio ya que
carácter de urgencia del, lo que se trata así lo reclama en
bien y seguridad del vecindario entero. Se lee por termino

na de la sesión de la cual se tiene la presente acta que se
man con migo el Sr. D. de que certifica

Jose Enrich,

Jose Bona

Jose del
ca

Mano M 1300

Jose Bon Par mi y por el concajal
por D. Obenich y uno solo
Jose 'Gole' Goria

En el pueblo de Jorba a treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salon de la casa de
comien los Sr. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pue
blo acordaron al margen para celebrar sesion publica ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich alcalde Constitu
cional, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la ante
rior fue aprobada. Como la palabra el Sr. D. presidente y ac
cordo a la corporacion el deber y obligacion en que se encuentra
de confeccionar por todos el Sr. D. pronto a principios, los libros
electorales de Ayuntamiento y Diputacion provincial, toda
vez que ha sido ya unido y conformo previene el capitulo tercero
de la vigente ley municipal, rectificand el libro pacho de
sesion que ha de ser en de ban, segun el art. 22. de la ley de
veinte de agosto de mil ochocientos setenta en consonancia con
la de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis,
para que de no hacerse faltaria la corporacion a los preceptos
que la ley le tiene encomendados.

El Ayuntamiento hecho minucioso cargo de cuanto previene
las disposiciones legales que se han citado y abriendose de los
sentimientos que en la cuestion presente abunda el Sr. D.
presidente, acuerda: que por la secretaria municipal se con
feccionen cual se debia los libros objeto del presente acuerdo,

debiendo quedar aquellos definitivamente arreglados por todo el tiempo
de buena paz y armonía, y por el presente de los señores de la Real Audiencia,
pues que los mismos, exponiendo al público conocimiento y conforma de los
venidos continuando en aquella situación hasta el quince de
septiembre siguiente y hecho que sea, deberá ponerse en conocimiento
de la Corporación para en su caso resolver conforme a lo dispuesto
en el art. 26 de la primera de las leyes citadas, las reclamaciones
que contra la lista se hubieren presentado.

Y sin más acuerdo de que tratar se levantó la sesión de la
cual extendiéndose el presente acta que firmaron conmigo el Sr.
D. Juan de los Rios

Jose Enrich

Jose Enrich

Jose Enrich

Ramon Bou

Jose Bou

por mi y por el letrado Sr. Domenech qd no
sabe firmar

Don Mateo Utrera



0.734.541

que tratar se levanto la sesion de la cual atiendo la
presente acta que firmamos conmigo el Sr. de que certifico

Jose Enrich *(Signature)*

KUMMAN BOU

Jose Sube

Por mi como Sec. y por

Jose Bou

los conyales Pedro Lopez y Jose
Domenech que no saben firmar

(Signature)

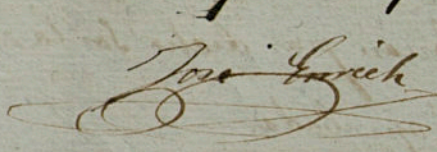
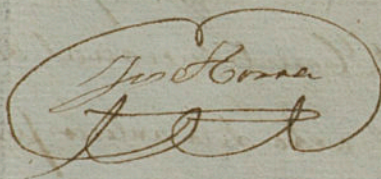
En el pueblo de Jorba a once de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y uno. Reunidos en el salon de la casa del Conuen
los Sres que forman el ayuntamiento Constitucional de este pue
blo que se anotan al margen para celebrar sesion publica
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Jose Enrich alcal
de Constitucional abren por dicho Sr. la sesion y leida
el acta de la anterior fue aprobada.

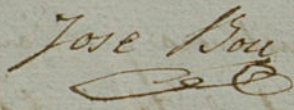
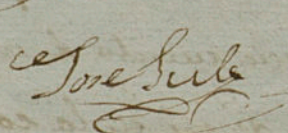
Dada cuenta de una instancia que Don Jose Maria Castell
tort dirige en la calidad de Administrador de la sociedad de Explota
ciones industriales, con fecha 31 del pasado Agosto, al al
calde presidente, en solicitud de permiso o autorizacion
para arreglar en toda su estension el camino vicinal
que partiendo de Casa Cancelada y pasando por caserio
de Casa Nisach y Costa va a parar a la carretera de pri
mer orden de Madrid a la Junquera, al objeto de facili
tar mejor a la sociedad que administra los trabajos nece
sarios a la conduccion de aguas a la Ciudad de Igualada y con
el fin tambien de poder ser aquel camino transitado con

Caballerías y Barras.

El Ayuntamiento visto la solicitud, enterado del contenido de la misma y considerando que no obstante de hacerse cargo del fin que la sociedad se propone, que no es de su competencia el asunto objeto de la presente, por cuanto encuentran el camino en cuestión, sino en toda su extensión la mayor parte del mismo, cuando menos, de una latitud reducidísima compitiendo por cual fin a los propietarios colindantes. Acuerda: declarar como declara no haber lugar a la autorización o permiso que se solicita, manifestando expreso al recurrente Don José María Castelló que al fin propuesto puede si así lo cree entenderse directamente con los dueños de los predios vecinos ó colindantes con el expresado camino.

Se dió por terminada la sesión de la cual estiendo la presente ceta que firman los asistentes conningo el
Dio de que certifico

Jose Enrich  Jose Horra 

Jose Bou  Jose Bule 

Por mi y a cargo y presencia de los concejales, que han dicho no
sabe firma, Pedro Lopez y José Domenech
Pedro Mansana Seco.

En el pueblo de Jorba a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el local de costumbre los señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo anotado al margen con asistencia de los individuos que componen la Junta local de institución pública que también se anota, para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich.



N. 0.734.540

alcade constitucional y presidente de la Junta de Instrucción que
se ha citado, abior por este Senor la sesion manifestando: que
a instancia de la totalidad de los individuos componentes la ya
dicha Junta, habia sido preciso y de absoluta necesidad la que
esta convocaron al objeto de acordar en definitiva la cond.
que debia seguirse aue el comportamiento no muy con-
forme que hace tiempo viene observando el maestro de la es-
cuela publica de Union. D. Foribio Rey, conducta que por su
caracter expreso se ha hecho irresistible por cuanto ni los
avisos constantes de la autoridad ni los mandatos que esta
viene dirigiendole hace ya cuando menos un año, han sido su-
ficientes para que se acomodara y cumpliera lo debery que
su dicho cargo le impone.

Como todos por dignacion sabemos, el maestro aludido fal-
tando abiertamente a los preceptos de la ley y a la costumbre y
sanc. doctrinas de nuestros antepasados no ha sido posible recibir
del mismo una instruccion unanime y compacta respecta a
la parte religiosa ha requido tenor y temerario en sus creen-
cias y no ha habido medio de que adoptara en cuanto a esta
parte un solo latetismo. Esta incoherencia pues continua
abandonada y al arbitrio de los mismos alumnos. El maestro
en cuestion obediendo por completo su alma y distinguiendo
mision y haciendo caso omiso de lo que preceptua el art.
42 del Reglamento fecha 26 de setiembre de 1838 hoy vigente
no solo no asiste con los alumnos a la misa parroquial los
domingos, sino que con escarnio hasta ha rehuido los man-
datos de la Junta local acerca de moral proceden no

obstante habiéndose hecho comparendo a todos los padres
de familia. No se ignora tampoco que se ha ordenado al nro.
delegado, vea, entre los cuales, y en dicha forma la parada
buena que pudiese a elección de él nro. cura pero
co los niños de la edad competente para que judicaran sus pa-
padres para la primera comunión y a pesar de lo que respecta
al puntual precepto el art. 43 del mencionado Regla-
mento se opuso a aquella disposición.

Estas cosas, a la moral unidas, a las que bajo igual concepto
cometin el propio maestro ante la Junta de Instrucción en diez y
ocho de Mayo último, en cuya en que se presentaba aquella
reunida con motivo de reclamar la existencia de los niños a
las funciones religiosas que se celebran durante el año y de pre-
venir e inducir al maestro ciertas mejoras en provecho de la
juventud, que de estimo, provocando de un modo el mayor incon-
veniente a los individuos de la Junta, sobre quienes, luego las
acriminadoras palabras de que obraban inconsecuentemen-
te quieto o amareado por personalidad, hizo porque
no pudiendo permitir los padres de familia que sus hijos
se oían factor de los creencias que habrán legado de sus mayo-
res no permitieran la concurrencia de aquellos a la escuela,
mas considerando la Junta de imprescindible necesidad de pro-
nea a saber el porvenir de aquellos niños, hijos que continua-
ban unos en sus casas y trasladados otros a los escuelas de pro-
blacion, vecinos, tabajo con chinos y pueblo lojras que con
el apoyo del dignísimo Sr. párroco D. Juan Font, el Sr.
venero Sr. D. José Sanfelix tomara a su cargo la in-
struccion de la juventud, continuando al frente de aquella in-
enumeracion de ningun clase, a cuya escuela asisten a
excepcion de un reducido numero de alumnos que concurren
a la escuela que se encuentra a cargo del nro. Sr. Rey y de
otros que continuan a los escuelas de poblacion, vecinos, la so-
lidad de los hijos de estos vecinos. Esto aprata de que como



N. 0.734.539

á la simple vista se comprende es un perjuicio á los intereses del dolo y Reverendo Sr. D. Juan Pardo, afecta como es natural al vecindario entero y ante tal situacion no puede ni debe el ayuntamiento y junta local de instruccion publica continuar por mas tiempo soportando las constantes reclamaciones que se publican viene dirigiendole lo cual si habia faltando en el cumplimiento de su deber no lo ha puesto ante un conocimiento de hecho por lo tanto ha sido como sabemos todos por obedecer á los mandatos y suplicas, palabras del maestro que de continuo y de una manera publica á cual muy venida ha estado, me voy á dimitir del cargo de mro. de este pueblo y trasladado en consecuencia á otro pueblo, puesto que continúo en este con pesar y disgusto.

Disculpa por parte de importante y trascendental asunto objeto de la convocatoria y visto y discutido, ambas corporaciones de la orden de la Direccion general de Instruccion Publica fecha cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se acordó unánimemente poner en conocimiento de la Superioridad por medio de un testimonio de la presentada y con el correspondiente oficio acompañatorio, el comportamiento no conforme del aludido maestro D. Anibal Rey y el desagrado general que causa á que comportamiento al vecindario entero á fin de que la misma Superioridad formule si así procede el oportuno expediente para que resultando comprobado lo hecho denunciado como falso sea el maestro Sr. Rey trasladado cuando menos de la escuela de este pueblo destituido en consecuencia y en su lugar otro maestro que reúna las circunstancias apetecidas, puesto que considerando bajo todo concepto conveniente la instrucción, no es ni remotamente el ánimo de los que suscribimos, que quede

en solo momento huyeron y sin procesar la cuenta de que no
ocupamos. Sin muy asunto de que tratar se levanto la sesion
de la cual retirando lo presente cosa que firmen los asistentes
conmigo u Secretario de que certifica.

por mi y por el concejal don ^{domenec}
Jose Enrich Jose Bon

Jose Dub ^{Jose Bon} Juan Font ^{Jose}
Pablo orallo Jaime Jubert
RAMON BOU.
Ramon Narigo ^{Pablo Glanvany}

En el pueblo de forta a veinte y cinco de Setiembre de nue ochocien
to ochenta y un. Reunido en la casa del comun los señores del ayun
tamiento constitucional en estado al mayor para celebrar sesion
publica ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Jose Enrich
alcalde constitucional, abiero por dicho Señor la sesion y leido
el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de un Oficio que el jefe de la Comision es
pecial de Estadística de la siguiente territorial y sus agregados
de la provincia de vizcaya en fecha 19 del presente al alcalde pre
sidente manifestandome en aquel que a consecuencia de lo que los
propositos de dicho medio para la formacion de la cartilla
evaluativa que se le remite ajustados a las prescripciones
del Reglamento vigente en su art. 8.º seccion primera del ca
pitulo 4.º no puede prestar a aquella su aprobacion mezan
do por cada fin, y prevenga a la Junta municipal la precision
en que se halla de certificar la cuenta de gastos y productos y
de los productos a los decimos publicos por aquella Comi
sion y aprobada por la Diputacion con arreglo a lo dicho
licencia 36, 40 y 41 de la Instruccion de 16 de Diciembre de
1878, señalando para cada fin el plazo de 6 dias.

El ayunt. entendiendo del Oficio en cuestion y hecho cargo
de la transcendencia del asunto, acuerda quedar enterado y

que expresa la misma.

El ayuntamiento enterado de la circular y atendiendo que no puede demorarse por mas tiempo el nombramiento del Comisionado que haya de desempeñar el servicio por cuanto el dia ocho del actual es el señalado para que este pueblo aprante en la caja de la provincia el cupo de hombres que le ha correspondido y entregase en la misma los demas mozos excedentes de aquel. Pido y hecho cargo de las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision a la persona designada de la corporacion Don Jose Enrich Baus, acuerdo a conferirle el cargo de comisionado y a falta de este al vecino de Barcelo, no Don Teodoro Bousie a quienes se le provee del oportuno nombramiento y entreguen los documentos que para el exacto cumplimiento de la comision, enumera la circular, advirtiendole a aquellos que para el desempeño de su cometido han de sujetarse a lo que prescribe el articulo 124 y siguientes de la ley, debiendo abonar al otro de aquellos los gastos que ocasionare la comision, con cargo al Capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto Municipal, a cuyo efecto el Sr. Alcalde podra disponer que se libre la cantidad indispensable, sin perjuicio que de ella rinda el otro de aquellos comisionados, la oportuna cuenta tan luego de terminada la comision.

Sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual es-
tiendo la presente acta que firman conmigo de que certifico.

Jose Enrich Jose Bou

Ramon Bou

Jos. Sube

Jos. Bousie

Por mi y por los concejales Jose Domenech
y Pedro Lopez que han dicho no saben

Pedro M. M. M.

En el pueblo de Forba a tres de Octubre de mil ochocientos ochenta
y uno. Reunidos en el salon capitular de la casa del comun los Sr.
que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo asistiendo el margin



para celebrar union publica extraordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Juan Sanchez y Canet, Alcalde. Constitucion
cional obrera por dicho Sr. D. Juan Sanchez y Canet, Alcalde. Constitucion
la anterior fue aprobada. Seguidamente y tomando la pre-
laba el Sr. D. Juan Sanchez y Canet, Alcalde. Constitucion
man en extremo interesado, los que por que se le designa de
para dar a una parte por diferentes uniones de union de pro-
ceder no muy conforme que observa el Sr. D. Juan Sanchez y Canet,
D. Juan Sanchez y Canet, Alcalde. Constitucion, D. Juan Sanchez y Canet,
con la apertura de puzos que una llevand a cabo dentro
el perimetro que abraza el camino que de San Blas alado
va a pasar a la carretera de Madrid a Francia pa-
sando por San Blas y por el punto de San Blas
con cuyo fin se le concedio la condicion o condicion, bajo la
cual se concedio al mismo Sr. D. Juan Sanchez y Canet, Alcalde. Constitucion,
en virtud de un Real Decreto de 10 de Agosto de 1881, para conducir subter-
ranamente a Gualada, las aguas de la Sierra de Gualada
por el mencionado camino. El ayuntamiento, visto el acuerdo
ante expresado, y atendiendo que el concesionario D. Juan
Sanchez y Canet, Alcalde. Constitucion, no se halla con el permiso de que
se ha hecho mención, autorizado para abrir pozos alguna
dentro el perimetro del camino que antes se ha citado y que
aun cuando asi pudiera entenderse, dejen de cumplir
las condiciones que se le impusieron por cuanto perju-
dica de una manera palpable el tranvite publico, a
cuerda: que se proceda a la suspenzion

de las obras necesarias a la apertura de pozos dentro de un
metro del camino en cuestion autorizando al efecto, al Alcalde
presidente para que lleve a cumplimiento el presente
acuerdo de juro, la reparacion del camino dejando a guisa
en el estado que anteriormente se encontraba, haciendo compren-
der al Castellano que luego de cubiertos los pozos y am-
pliado el camino que debiera hacerse a su costo, se atempe-
re para la apertura de pozos, vocabony y demas a lo que
determina la ley de aguas vijente en su articulo 2º, el ar-
ticulo 12 de la ley de minas fecha 6 julio de 1859 reformada por
la de 4 de mayo de 1863 y el articulo 18 del Reglamento de
minas de 24 junio de dicho año 1863.

Y en may acuerdo de que tratas se levanta la sesion
de la cual estendi la presente acta que firmaron conmigo
el Secretario de que certifica.

Jose Enrich

José Sule

José Bonca

Ramon Bon Jose Bon

Por mi y por el conyuge Don Domenech
Petro Llanusa Llo

En el pueblo de Jorba a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunido en el salon capitular de la cura del comun de Jorba que
forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos para
celebrar sesion publica ordenada bajo la presidencia del Sr. D.
Joaquín Alcala Constitucional actual, abren por dicho Sr. la se-
sion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. presidente manifestó a la concurrencia que en virtud
de acuerdo de este ayuntamiento fecha 20 del anterior habia cumplido
las obligaciones del cargo que a la compaña y que en consecuencia
habia hecho entrega en los ay. de quince de la provincia de la

noya concurrente al actual exemplare que por la ley venia
obligado a ello habiendo dado aquella operacion el resultado
que expresa el parte o certificado que se pone de manifiesto. Dijo
tambien que como a comisionado estaba en el deber de presentar
como presenta a la corporacion la cuenta de los gastos que la
comision ocasiono creyendo aquellos a la suma de noventa
y seis pesos cuarenta y tres centimos con prorrata por menor de tabla
la cuenta que queda sobre la mesa para su examen

El ayuntamiento enterado del parte o certificado que se han
visto y visto y examinada detenidamente la cuenta de re-
pública acordando que se archive el primero y aprobando
en todos sus partes la cuenta que se satisface esta por la
Deputacion Municipal con cargo al capitulo primero art.
6.º del presupuesto de este economico ppdo por ser el tiempo
pertinente al exemplar.

Y en consecuencia de lo tratado se levanta la sesion
de la cual estendiendose la presente acta que primero comenzo
el Secretario de ayuntamiento.

Jose Enrich
Jose Bou
Jose Moran
Jose de Kaymon Bou

Por mi y a ruego y peticion del honorable Pedro
Lopez que ha dicho notable Pedro Lamora
En el pueblo de Juba a diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salon capitular
los señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo
abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordi-
naria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Enrich al
caldel constitucional abren por dicho Sr. la sesion
y leida el acta de la anterior fue aprobada.
Firma la palabra el Sr. presidente y asumo que en

La mañana de hoy, en union del Regido Indico del Municipio
le habia sido notificado por el Jefe de Municipal de esta
localidad una providencia del esp. 4.º J. J. de primera
ra instancia del partido fecha once del actual, en la
que se deja sin efecto o mejor dicho en suspenso el acuer-
do de esta Municipalidad fecha tres del actual en vir-
tud de haber recurrido contra aquel y en la calidad de
Director y representante de la Sociedad de Explotacion, in-
dustrial, de Franc. de Santa Rosa, fundado aquel tri-
bunal la suspension ante referido, en lo que prescrip-
ta el art. 172.º de la vigente ley municipal, habiendonos no-
 obstante prevenido, que el acuerdo de referencia no habia
sido apelado ni lo habia hasta la fecha y apelar de lo
as motivado por las razones que expresa la providencia, la
cual se pone de manifiesto por copia ha tenido por conve-
niente aquel Tenor Jefe de J. J. y autorizar la suspen-
cion quiza fuera del efecto de sus atribuciones y en perjui-
cio de los intereses comunales y del vecindario en general.

El ayuntamiento entendido del asunto en cuestion. Vista la
copia de la providencia de suspension, acordada de esta bon-
poracion municipal fecha tres de Octubre del ppdo año que a
quella relacione, asi como el art. 172.º de la vigente ley mu-
nicipal, y considerando que el asunto es de alguna importan-
cia y digno de un detenido estudio, acordada: que por la
Sociedad municipal, se traigan a la vista los antecedien-
tes y promuevan esto en consulta a personas competentes, a ha-
gga en beneficio del comercio y de los vecinos lo que corres-
panda sin que parezca ello a persona medio alguno auto-
rizand a cual fin al mismo efecto previene y al Re-
gido Indico del Municipio en representacion de los in-
tereses del mismo para entenderse con las personas que ha-
gan de dirigirla la cuestion y para fines cuantos docu-

mentos, publicos y privados, sean al efecto necesarios, pro-
diendo, así tambien, apoderar a la persona o personas que
se conuictaren necesarias, dando a todo oportuno conoci-
miento al Ayuntamiento.

Y en este asunto de que se trata se levanta la sesion
de la cual estubo la presente acta que firmada de go-
centifico.

Jose Enrich,

Jose Bonas

José Bonas RAMON 1300

Por mi y a cargo y presencia de José Domenech y Pedro Sapat
Pedro Sapat

En el pueblo de Jorba a veinte y tres de Octubre de mil
ochocientos ochenta y uno. Reunido en el salon de la casa
del comun los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional
de este pueblo, a instancia de mayor para celebrar sesion
publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
José Enrich alcalde Constitucional, asistieron por dicho
Ayuntamiento y leido el acta de la anterior fue apro-
bada.

Dada cuenta de la Real orden fecha veintaysie-
te de Setiembre proximo, contenida en el boletin oficial num.
235 de este año en la que dispone que los ayuntamientos formen
y remitan dentro de plaza de un mes, por conducto de go-
bierno de provincia, al Ministerio de la Gobernacion el
oportuno inventario de los bienes propios que cada uno
pocese incluyendo en aquel las casas, consistencias, sacas,
edificios de Pósito, Escuelas &c.

Leida la soberana disposicion antes mencionada, asi como
y de orden del Sr. presidente la Real orden circular del
Ministerio de la Gobernacion fecha treinta del pasado Mayo
en la que se dictan reglas para la formacion de los inventa-

En el pueblo de Jorba a trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno
Reunidos en el salon de la casa del comun los señores que forman el ayuntamiento
Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion pu-
blica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. J. Enrich alcalde leon-
titimmo abren por dicho tenor la sesion y leida el acta de la anterior
se aprueba.

Dada cuenta de la Real orden fecha diez y ocho del actual co-
tenuada al Boletín oficial N.º 255 de este año en la que se dispone
de nuevo de aquella misma fecha disponiendo que se dia doce del in-
terante de Noviembre se proceda por la Diputación provincial y con
permision de los ayuntamientos municipales de la provincia de Barcelona
a la eleccion pasiva de un Senador supletorio para ello a lo
que prescriben los artículos 20.º y 21.º de la ley electoral del Senado de
dicho Reino de mil ochocientos setenta y siete. Seguidamente se dio lee-
tura tambien de la circular que a continuacion de aque Real Decreto
se ha dignado publicar el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia
recomendando en la misma el exacto cumplimiento de la misma, repenida
disposicion, a cual fin, puesta a su continuacion, los artículos de la
ley a que han de sujetarse los ayuntamientos para la eleccion de los
supletivos Compromisarios.

El ayuntamiento de Jorba de su propia y libre voluntad por el Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la provincia de Barcelona que se cumple
cuanto se ordena teniendo para ello presente, las disposiciones legales
que se han citado procediendo por cual fin a la eleccion del compro-
misario que le corresponde elegida esta corporacion, el dia diez del in-
terante de Noviembre a las diez horas de su mañana, a cuyo acto se citan
en primer a los electores que a ello tengan derecho.

Y sin mayor acuerdo de que tratar se levanta la sesion de la cual
otiene el presente acta que firmamos conmigo el Sr. D. J. Enrich

Jose Enrich Jose Llobet Jose Coma

Jose Nou

Por mi como Sr. y por los corregidos J.º
Domenech y Pedro Lopez que han dicho no saben

Pedro Llanusa Sr.º

En el pueblo de Jorba a diez de Noviembre de mil ochocien-

los ochenta y uno. Reunidos en el salón de la casa del comendador don
Juan de la Cruz. Constitucionales de este pueblo abajo suscritos
para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr.
D. Juan de la Cruz. Constitucionales abajo por dicho Sr.
la sesion y fecha el día de la anterior que aprobada

Como la palata el Sr. presidente manifestando a los
corporacion que la eleccion de los Comisionarios que segun el acuer-
do de este municipio fecha 30 del pasado Octubre debia tener lugar
el anterior día diez del actual no habia sido necesaria por quan-
to posterior al acuerdo se habia recibido de la Superioridad orden
de que los Comisionarios para la eleccion de que trata aquella re-
sion, habian de ser los mismos que se nombraron para la eleccion
general de Senadores que tuvieron lugar en día de setiembre.

Dada seguidamente cuenta de la circular del Excmo. Sr. Go-
bernador leida de la provincia fecha 19 del pasado, en la que se senala
los días que los jueces de los respectivos partidos judiciales han de
presentar ante la Dignidad provincial, los magos que en los
reemplazos de 1879 y 1880 fueron excluidos temporalmente del
servicio por defecto fisico, con arreglo al art. 37 de la vigente
ley de reemplazo para supir en conformidad al artículo 12 de
la misma y al Decreto del Sr. llamamiento la oportuna
rescision. El ayunt. el ayunt. entendiendo de la circular y con-
siderando que para dicho presentacion se senala el día 16 del actual
y que se dispone vayan los magos comprendidos en la misma a
comparados de un Comisionado, acordado que se cumplimenten la
orden avisando a cual fin al mago del reemplazo de 1879, Juan
Báez Cuadrado, unico que se comprende la orden para que en el
pasado día 16 en hora de los 9 de la mañana se halle en
Palacio de la Dignidad para ser presentados ante la misma
por el comisionado D. Jaime Espinosa o en su defecto por el Sr.
D. Rodolfo Novicio que al efecto acuerda el mismo ayunt.
nombrar y nombrar por sus personas probos y capaces de deun-
pena el cargo o comision que se les confiere.

Los gastos que ocasiona la comision referida deberan abonar-
se del capitulo correspondiente del actual presupuesto o del de
imprescritos en su caso.

Y un muy acuerdo de que tratar se levanta la sesion de la ma-

estando la presente acta y su firma de que certifica

Jose Enrich

Jose' Bon

Jose Sal

Ramon Nou

Por mi como Sec. y a cargo y presencia de los señores Sr. Do
menich y Pedro de la Cruz que han dicho no saben
Pedro Mansana Sec

En el pueblo de San Juan de los Rios de las Amazonas de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salon de la casa del comun los Sr. qd forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo, acordaron para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de Sr. Don Jose Enrich de donde se acordaron las siguientes resoluciones y leida el acta de la anterior fue aprobada

Como la palabra el Sr. presidente y manifesto a la concurrencia qd en ocho de los corrientes y en nombre y representacion del municipio habia ocurrido del Sr. Regidor Sr. Don Jose Bon visto citado y emplazado por el Sr. juez municipal en el acto de la notificacion de una providencia del Sr. juez de primera instancia del partido referido a convenir de un escrito de demanda presentada ante aquel juzgado por el Sr. D. Ant. Santell en nombre y representacion de Sr. Francisco de Paula Roque Director de la Sociedad de explotacion Industrial y minero en aquel escrito se declara definitivamente sin efecto el acuerdo de una corporacion fecha del pasado Octubre qd se halla en suspenso por providencia del mismo juzgado de fecha once de aquel propio mes y qd se condene al ayuntamiento al pago de los costos y perjuicios qd se hayan causado y causen y a su vez por efecto del aludido acuerdo qd por la tramitacion del juicio. La providencia ante que se admita la demanda y tenida el imperrogable plazo de nueve dias para que el interesado se presente en auto.

El Ayuntamiento, enterado del escrito de demanda y que se halla de manifiesto visto el acuerdo de una corporacion fecha diez y ocho de Octubre y por lo consiguiente por el acto.

8º y á cuales se de la vigente ley municipal de acuerdo con el ordenamiento en el artº y en
virtud de lo ordenado al efecto al Sr. Alcalde. presidente y al Regidor Don Diego de
los procuradores por el Sr. para que en nombre y representación del mismo Don Juan y
de los señores y de primer poder, amplios y bastantes al Sr. D. Carlos Ruiz, a fin
de servir de guarda de la ley y nombrando como abogado al Sr. D. Gabriel Borrero
y D. Juan de los Rios presente en tiempo oportuno el escrito de comparecencia en el
Tribunal que lo por que se hace lo demás que procediere para que en el de hacer según opinión
de Barcelona on de defensas, personas facultadas y competentes a cual mayor
valiere á decir. Se acordó por último que los gastos que en su caso reportare de pro
nunciar el litigio propiamente á imponer se satisficiera del capítulo de
impuestos del actual y sucesivos sucesivos municipales.

Se dio por terminada la sesión de la cual asistiendo la presente de
la que forman los señores, como el Secretario de la que certifica

Jose Enrich Jose Borrero

Jose de los Rios Mariano Borrero

Por mi y á cargo y presencia de los señores Don Juan y Don Juan de los Rios
y Pedro Llopert que han sido en este pueblo de los señores Don Juan y Don Juan de los Rios.
En el pueblo de Santa Cruz de Tenerife de mi ochocientos
ochenta y uno. Reunidos en la sala del común los Sr. que forman
el Ayuntamiento constitucional de este pueblo anotado al mar
que para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. Jose Enrich Alcalde constitucional, abrió por
dicho Sr. la sesión y leyó el acta de la anterior que apro
bada

Por lo que el Sr. Presidente y manifestó que
si bien en virtud del parágrafo primero de la Ley de Diputación
en virtud de la ley de este municipio fecha de 10 de Agosto
del año último presentada a la Diputación del mismo la cual
de la primera no lo había no obstante hecho por igno
rar aquella resolución pero que notada la presente hoy
para que sea sucesivamente examinada y aprobada
si la que del resultado del examen se proceda
Puesta aquella de manifestado con los comprobantes a

La misma justificación fue detenidamente examinada
y resultando haber ingresado durante el trimestre ó sea
hasta la fecha la suma de pes me doscientos diez y ocho pes
tos cincuenta y cinco centimos y distribuidos ó satisfechos se
gun por menor equiva los veinte y cuatro documentos de
dato acompañados a la cuenta, la de los me sesientos, tres
pes y tres pesetas quince centimos, aparece un sobrante a
favor del municipio de la cantidad de cuatrocientos ochenta
y cinco pesetas ochenta centimos. Por lo que y dependien
do de la cuenta que se ha habido malversación alguna de
cualquier otro, bien que se han distribuido con exactitud con
viniendo a la vigente legislación, el ayuntamiento acuerda: aprobar
como oportuna la cuenta de referencia y desijone que el Diposi
tario de por el se haga cargo como primer practica de un
de nuevo de la cantidad sobrante de cuatrocientos ochenta y cinco
pesetas ochenta centimos que se han mencionado.

En otro asunto de que tratar se levante la sesión
de la cual entiendo la presente acta que firmen conmigo el
Secretario de que certifico

Jose Enrich

Jose Rude

NAMON 1300

Jose Bon

Señor Hermano

En el pueblo de Jorba a once de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunidos en el salón de sesiones de la casa capitular los señores
que firman la presente constitucion de este pueblo abajo suscritos,
con asistencia del Señor Don Juan Font por cura parroquia que lo
hizo con los libros parroquiales de manifiesto para celebrar sesión
publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Don Jose Enrich
alcalde constitucion de abia por dicho Señor la sesión ordenando
al dicho Secretario de la lectura de todo el capitulo quinto de

la ley de reclutamiento y cumplimiento del Equivo de 28 de Agosto de
1878, de los artículos 15 y 17 de la misma ley y de los demás disposiciones
y protecciones referentes al otro. Practicados así y puestos de mani-
festo los libros parroquiales, el empadronamiento general de veci-
nos de este término y la lista formada en virtud de lo que prescribe
en el artículo 21 de la ley, se procedió a verificar el alistamiento
para el servicio militar de todos los mozos que en el mes de
septiembre y uno año hayan cumplido o cumplieren veinte y cinco el
día primero de mayo al treinta y uno de Diciembre del proxi-
mo venidero año 1882, que son los llamados a cubrir su propia
separata militar y guerra, comprendiendo así mismo a todos los mo-
zos curados o curadas que residen en la villa indicada sin haber
cumplido la de veinte y cinco no lo fueron por cualquier
motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años ante-
sios, dando esta operación el resultado siguiente.

Juan Espinosa Borrero hijo de Juan y de Rosa nació en 1.º Agosto 1862.
Nicho Espinosa Juana de Juan y Margarita en 11 de Agosto
y no resultaron mozos ni mozas alistables de los documentos que se
han tenido presentes al efecto; el Ayuntamiento acuerda que de este acto
se saquen las copias que sean necesarias y que autorizadas en for-
ma se expongan por espacio de diez días en los sitios públicos o
costumbrados de esta localidad y dando el término precedente por ter-
minado. La cota del alistamiento lo firmaron los asistentes y de
ello como de su certificación.

Jose Enrich Jose Sule

Jose Bou Jose Torres Mamon Bou

Por mi y a ruego y paciencia del Concejal Pedro de la
Pala que no sabe firmar Jose Yole Torres

En el pueblo de Jorba a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y uno. Reunidos en el salon capitular de Jorba que forma la



encuentra continuada al boletín oficial Núm.º 142 de este año, según la cual aquella superior autoridad con amparo de la presente ordena el pago de quinientos diez para que los ayuntamientos satisfagan en la forma que venida los cupos que corresponden a los mismos por el impuesto de veinte y cinco centimos de pasta por hectarea de vinya para hacer frente a los gastos de defensa contra la Filloxera.

El ayuntamiento, para la ejecución y devengar libras al público común el pago de dicho impuesto, que produce ocasionar la comisión de apremio, acuerda, que por los medios mas a propósito se haga entender a los contribuyentes, mas aun al pago de aquel impuesto, el contenido de la presente, advirtiéndoles a los mismos, que de continuar en su negativa se verá la corporación en el caso de apremio, en cuyo procedimiento se haga, sin contemplación de ninguno de los tan luego de transcurrido uno día del en que se haya hecho público la presente.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de la cual extendiéndose la presente acta que firmaron conmigo el Secretario de que certifico.

Martín Pala José Borrero José Sala
 José Sala
 Ramón Bor
 Por mí y a ruego de Pedro de Caparrós
 Pedro Gassan

En el pueblo de Jorba a veinte y seis de junio de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salón capitular los tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar

sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leyda el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Señor presidente, que habiendo la Junta repartidora de consumos cumplido fielmente su mision, habia en esta fecha presentado debidamente ultimado el reparto del costo de consumos y cereales y de la sal, con los recargos autorizados pertenecientes a' ambos al propio viudero año economico de 1881 a' 1882, cuales refundidos en uno solo, se encuentran de manifiesto sobre la mesa para su examen.

El Ayuntamiento hecho cargo de asunto acaba de manifestar el Sr. presidente y enterado de lo que preceptua la circular de la direccion general de impuestos fecha 25. Marzo de 1878, reproducida y ampliada por la de fecha 6 de igual mes del proprio pasado año, asi como del reparto o repartos que acaban de ser confeccionados conforme a' instruccion, acuerdan: que sea expuesto al publico en la secretaria Municipal por el termino de ocho dias a' fin de que dentro el mismo puedan presentar los contribuyentes en el continuado las reclamaciones de agravio que consideraren justas.

Por el mismo Secretario y del orden del Sr. presidente se ha dado cuenta con lectura integra de un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia fecha trece de los corrientes en el que aquella superior Autoridad se digna devolver sin la competente aprobacion el presupuesto municipal que ha de regir durante el proprio viudero año economico, a' fin de que en el se consignen las ciento sesenta pesetas convenidas con el maestro D. Boribio Rey en compensacion de las retribuciones mensuales que debia percibir aquel de los niños pudientes segun el convenio que



se firmó y aprobó la Junta provincial de Instrucción pública.

El Ayuntamiento enterado de la comunicacion y visto al propio tiempo el aludido convenio y considerando que el compromiso se contrajo solo por anualidades y que en manera alguna está conforme en aquel, la Junta Municipal, quedando por lo tanto nulo y sin efecto alguno, acuerda: que con emision de un testimonio del convenio de referencia se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil suplicándole que coadyuvando los deseos del vecindario se digna aprobar el presupuesto que dióntivo á la presente en la forma en que lo hizo la Junta Municipal en sesion de fecha veinte de Mayo ulto, acordando en el inesperado caso de que interpretando la superioridad de distinta manera el convenio antes mencionado fuese desatendida por la misma la justa suplica que se le dirija, que aquellas ciento veinte pesetas se cubran ante deudoras á la cantidad que haya de repartirse para cubrir el deficit que arroja el mencionado presupuesto, dándose de lo cual y en su caso conocimiento á la Junta Municipal que habrá de entender en el reparto.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

Martin Pala

Por mí y á ruego del Concejo
Pedro Solórzano
Jose Rovira
Jose Dubé

Jose Rovira

KAMONIKOU
Pedro Solórzano

En el pueblo de Porto á numero de setenta y uno, ochenta y uno. Reunido en el salon capitular de la casa consistorial los señores que componen el ayuntamiento constitucional de este pueblo, que luego se dió



voto en la urna que al efecto se hallaba preparada. He
 cha cuyo resultado, mandó el Señor presidente interino al Sr.
 Secretario instruído tomar nota del sufragio para consignar-
 lo en la presente acta; siendo los siete sufragios obtenidos seis
 votos el concejal D. José María Canet y Uno el otro concejal D.
 José Nou, que habiendo por el tanto sido proclamado al
 cargo presidente del ayuntamiento el referido concejal D. José María
 y Canet, entregándole el bastón de mando que aceptó sin se-
 ñalarle alguno.

Acto continuo ocupando el dicho Señor Canet la pre-
 sidencia del ayuntamiento hizo presente a la corporación que con au-
 gmento al artículo 86 de la repetida ley municipal debía lo mismo
 proceder a la elección de un concejal que represente en todas
 las juntas promovidas o que sea necesario promover en defensa de
 los intereses del ayuntamiento, habiendo tenido lugar la elección que
 proclamado para dicho cargo el Regidor D. José Nou y que
 procediera a enumerar los concejales y en vista de aquellos dichos
 actos de sufragio general, quedaron definitivamente ordenados
 de la manera siguiente: Concejal Decano primero D. José Nou
 y que N.º uno D. Juan Nou y que N.º dos D. José Solá
 y Neba, N.º tres D. José Domenech y N.º cuatro N.º uno
 D. José Nou y N.º cinco N.º seis D. Pedro Lopart
 y N.º siete.

Dada posesión de sus cargos a los concejales electos y ter-
 minada la elección de todos y numerados los Regidores, el ayun-
 tamiento pasó a ocuparse de los otros y para que como de costumbre
 deba celebrar sus sesiones ordinarias y después de haber sido en

fiientemente discutido el asunto, u acordó unalor el Domingo
de cada semana y hora de los diez de la mañana. En esta sala
de el Sr. presidente dio por terminada la sesion enajanae
firmando todos los concurrentes la presente acta con miyo u de
cartera de que certifica

Jose Enrich Torralba Jose Bon

HAMMON BON

Jose Torralba

Martin Sala

Jose Maximiano

Jose Sala

Por mi y por los concejales Jose Domenech
y Pedro Hoffart, que han dicho no saber a un suyo.

Antonio Hernandez de los

En el pueblo de Forta a tres de Julio de mil ochocientos ochenta
y uno Reunidos en el salon de la casa del comun los Sres que forman
el ayunt. Constitucional de este pueblo anotado al margen para ce-
lebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D.
Jose Enrich de los Sres. Constitucionales abren por dicho Sr. Enrich
y leida la acta de la anterior fue aprobada

Acta continua el Sr. presidente manifesto a la corporacion,
que en arreglo al art. 60 de la vigente ley municipal debia
acordar el numero de comisioneros en que podia dividirse el ayun-
tamiento, comprendiendo a cada una parte, los negocios generales de
uno o muy ramos de los que la ley pone a su cargo, y determinar
el numero de que han de componerse, y en atencion a que en
este pueblo son insignificantes los negocios al por que muy re-
ducido el numero de individuos que forman la corporacion, u
acordó por el ayunt. dividirse en tres solos e indispensable, co-



misiónes como son de Instrucción pública, Beneficencia y
Sanidad y ornato público, nigerando en la primera D
Don José y Siba y Don José María y Abello; en la segunda D
Don Domènec y Don José y Siba y en la última Don
Pedro López y Martí y Don Ramón Borja que formando
ademés y según ley todos los individuos del ayuntamiento la de
contabilidad, presupuesto y consumo.

Seguidamente y en conformidad al art. 126 de la
referida ley municipal se procedió por la corporación al nom-
bramiento de un concejal contador e interventor, y habiendo
razón de las circunstancias que concurren para el desempeño
del cargo en la persona del concejal Don Ramón Borja que
se acordó conferir al mismo, el cargo ante dicho del concejal
interventor

Incontinenti se dio lectura de la circular fecha cuatro
del pasado junio que del Sr. Jefe de la Comisión especial
de Estadística de la región territorial de la provincia se en-
cuentra contenida en el boletín oficial número 136 de este
año; y habiendo razón de que por efecto de la renovación del
ayuntamiento han debido cesar en el cargo de individuos de la
junta municipal de amillaramiento los concejales salientes
Don José Sala y Paulh y Don José María y Pascua acordó
el ayuntamiento nombrar en su lugar a Don José y
Ramón Borja que y Don Domènec y Martí, debiendo
lo poner en su última resolución en conocimiento del Sr. Jefe
conforme se tiene ordenado.

Por último y hallándose presente el Diputado a Cortes del
ayuntamiento Don José María y Pascua presentó a palabra la

dimision de su cargo que le fue aceptada, nombrando en su
reemplazo a D. Jori Soló y Peña mediante las condiciones en que
lo desempeñaba el absteniente.

Y estando por terminada la sesion firmada los asistentes bajo
este acto conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich RAMON NOU

Jose Nou Jose Soló Jose Correa

Por mi y a ruego y presencia de los Comisales
Jori Domenech y Pedro Llopuch que nosaben
Pedro Llanusa Jora

En el pueblo de Jorba á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunidos el señor capitular los tres que forman el Ayuntamiento
Constitucional anotados al margen para celebrar sesion
publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich
Alcalde Constitucional Abriose por dicho Sr. la sesion y leida
el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. presidente que conforme pueden haberse en-
terado por la citada de convocatoria, el objeto de la reunion es
solo y exclusivamente el de resolver cuantas reclamaciones
hayanse presentado acerca el reparto de consumos generales
y sal correspondiente al actual año economico de 1881 á 82, du-
rante los ocho dias de oposicion al publico que finen en esta
fecha y las quejas que en el acto mismo presenten los veci-
nos sobre aquel dicho reparto o repartos, asi como para
proceder á la aprobacion del mismo caso que asi proceda

Se dio lectura del art. 58 de la circular de la Direccion
general de Impuestos fecha 25. febrero 1878 reproducida y am-
pliada por otra de fecha 6. marzo del pp. año y se leyeron
una por una las cuotas impuestas á los contribuyentes
por los mencionados dos conceptos, y terminada la opera.



cion sin que se hubiese presentado reclamacion alguna, cuyo hecho conformente una vez mas el acuerdo y buen tacto con que obra la Junta repartidora al confeccionar el reparto acordó el Ayuntamiento, aprobarlo definitivamente y que el testamento del presente acuerdo que segun el art.º 58 de la circular citada ha de darse en nombre y por acuerdo de la Corporacion por el Sr. municipal remitiendose todo para su aprobacion a la Admon. Economica de la provincia

Le dio por terminado el acto que firman conmigo el Sr. de que certifico

Jose Enrich

MAMON BOU

Jose Bou

Jose Suly

Por mi y por los concjales Pedro Lopez y Joa. Domenech qe han dicho no saben a su cargo y suemina

Antonio Alvarado

En el pueblo de Jorba a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos los Sres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que se anotan al margen en el salon de la casa del comun para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. presidente se hizo presente a la corporacion que

a consecuencia del acuerdo tomado por la misma en 30 de Setiembre último le habia sido presentada por el Depositario D. José Novillo la cuenta Municipal correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico la cual con los documentos justificativos se encuentra de manifiesto sobre la mesa.

Seguidamente y a indicacion del Sr. presidente, se hizo la cuenta y documentos de referencia un muy detenido examen y como las entradas o ingresos, importen la suma de dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y tres centimos y asciendan a dos mil ciento sesenta y siete pesetas cincuenta y seis centimos las salidas o gastos que se han satisfecho durante el trimestre conforme lo acreditan los trece libramientos o recibos acompañados a la cuenta y la partida de cuatrocientas siete pesetas setenta y cinco centimos que ha debido reintegrarse el Depositario como resulta a su favor de la anterior cuenta, aparece un saldo en caja a favor del Municipio de la suma de doscientas setenta y ocho pesetas ochenta y siete centimos en treinta del pasado junio, la misma que se continuara como primera partida de cargo en la del presente trimestre.

Se acordó que en vista del resultado de la cuenta se preste a la misma la consiguiente aprobacion relevando por consiguiente así al Depositario como al Alcalde ordenador de pagos, de toda responsabilidad respecto de la recaudacion e inversion de caudales correspondientes a la cuenta que se ha mencionado.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

José Enrích

José Borr

José Borr

José Salas

RAMON BOU

Termino y por lo conue

gab, por Domenech y Pedro Alparat

Pedro Alparat

En el pueblo de Jorba á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres Reunidos los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que se anotan al margen en el fronton de la casa del comun para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Alcalde constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Segundamente yo el infrascripto he dado lectura de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 8 del actual segun la cual aquella autoridad previene que por parte de los Municipios se practiquen en sus localidades respectivas las operaciones que han de preceder al nombramiento de las Juntas Municipales. Leida la circular se dio lectura acto continuo de los articulos de la ley Municipal á que aquella se refiere y discurrido suficientemente la forma y numero de secciones por que ha de dividirse el vecindario y los individuos ó vecinos que han de componer ó ingresar á cada una de ellas se acordó que se dividiera en numero de tres secciones denominandose la primera de mayores contribuyentes, la segunda de medianos e industriales y de rufinos, jornaleros y jornaleros la tercera ingresando á cada una dos vecinos de sus respectivas clases.

Se acordó ademas que por la Srta se formularon sin levantar mano las listas de contribuyentes divididos en secciones y en la conformidad expresada en la regla 2.^a del art. 66 de la mencionada ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada de la sesion firmando la presente acta con su signo el Sr. de que certifico = r = y uno vale.

Jose Enrich

Jose Bou

MAMOR 1300

Jose Sabé

Jose Bou

Por mi y por la corregida por D. Enrich y Sr. de que certifico
no vale firmos

En el pueblo de Jerba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, Reunidos los tres que componen el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos en union de los vecinos asociados de la junta Municipal que se anotan al margen, en el salon de la casa capitular para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich alcalde Constitucional abrióse por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Conoció la palabra el Sr. presidente y manifestó á los asistentes que por la falta de ingresos legales bastantes á cubrir en su totalidad el déficit que arrija el presupuesto municipal ordinario del presente año y las obligaciones que continúan pendientes de pago por falta de ingresos en el extraordinario del pasado año se encontraba la Corporacion en el ineludible caso de hacer uso de la autorizacion que le concede el parrafo tercero del art. 136 de la vigente ley municipal, ó mejor dicho en el ineludible deber de confeccionar el reparto vecinal consignado en aquel presupuesto aprobado, salvo la condicion de anadirse en el mismo las ciento sesenta pesetas que como retribuciones convenidas con el mtro. D. Evaristo Rey, dejaron de continuarse en el mismo.

Le leyó acto seguido el presupuesto municipal relativamente á la parte que se contrae la presente, leyendose á si mismo el presupuesto extraordinario que anteriormente se ha mencionado y resultando en el primero incluso las ciento sesenta pesetas de referencia un déficit de mil setecientos veinte y seis pesetas, noventa y dos centimos á cubrir por medio del reparto que anteriormente se ha citado y considerando que la mayor parte de las partidas figuradas en el presupuesto extraordinario podrán satisfacerse por las economias que se realicen, discutido suficientemente el asunto se acordó: que anadiendo al déficit mencionado la su-

mas de doscientos cuarenta y siete pesetas ochenta y nueve centimos que se
consideren necesarias para pago de las atenciones del presupuesto
extraordinario y premio de cobranza y fallido, se confecciona
como se confecciona en la forma expresada en el art. 138 de la
explicada ley y en lo relativo a aquello que no haya sido
derogado por posteriores disposiciones, el reparto en cuestión,
distribuyendo a cada seccion la parte proporcional a las uti-
lidades imponibles cuyas relaciones que se hallaban sobre la
mesa fueron examinadas y comprobadas con toda esrupu-
losidad. Se señalaron en vista de aquellas utilidades las
cuotas correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las
respectivas secciones. Se comunicaron luego por los vecinos
asociados y en la calidad de Jueces las cuotas repartidas a
las aludidas secciones y encontrándose segun su real saber
y entender repartidas aquellas con toda equidad y justicia a-
cordaron unanimes y a la vez, aprobar el reparto de refe-
rencia y disponer que se publique su contenido en la forma
ordinaria a fin de que los que se consideren perjudicados
puedan en conformidad a la regla septima del art. 138
ya citado, entablar el recurso de agravios, en el modo y tiem-
po en la misma regla expresados.

Se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la
presente acta que firman los asistentes coningo de que
certifico. = L. = por la superioridad en oficio de fecha trece
del ppto junio = 97 = y habida razon de que pende de la superior
resolucion del gobierno de provincia cierta reclamacion acor-
ca las ciento sesenta pesetas que como retribuciones se han
añadido a la cuota a repartir, asi como una protesta de la
minoría en numero de individuos de la junta municipal so-
bre que se reduce a cien pesetas, la partida consignada en el
capitulo de Imprevistos del presupuesto, y a que de-
zaparezca la de ochenta pesetas consignada como gas-
tos de conservasion y reparacion de las acequias D., capi-
tulo tercero, articulo noveno del mismo presupuesto = L. =
y teniendo en cuenta al liquidar el presupuesto la forma
en que hayan sido resueltas asi la reclamacion como
la protesta antes repetidas = vale en estas accio-

cobro del debito, se dirija nuevamente a la autoridad superior
sin bieve de la jurisdiccion haciendo la historia de cuanto ha
sucido en el asunto y suplicandole por ultimo se digno
prestar su apoyo para que como es justo puedan los au-
tor municipales ser reintegrados del debito, no solo por
la cantidad que se reclama si que tambien y aun mas, por
que queda bien sentado el principio de autoridad ultra
petitum en otro caso por la negativa constante del deudo de
por el mayor, a cual fin se autoriza a S. M. J. para que

sin mas acuerdo de que tratase se levante la ac-
tion de la cual entiendo la presente auto que firmo
conmigo el Secretario de que certifique

Jose Erricla

Jose Bou

Jose Ferrer

Jose Sala

RAMON BOU

Por mi y a ruego y peticion de los Concejales y Vecinos de
este p. de Sabadell que han dicho no sabe

Pedro Navarro Jefe

En el pueblo de Sabadell a siete de Agosto de mil ochocientos
ochenta y uno. Reunidos en el salon capitular, los
Señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo
constituido al margen para celebrar sesion publica ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Jose Maria de Arce con-
stitucional abriose por dicha S. M. J. la sesion y leida el acta
de la anterior fué aprobada. Por orden del Sr. Jefe pre-
sidente el Sr. Secretario ha puesto al manifesto
los diferentes ordenes de la Excm. Diputacion provin-
cial que de poco dias a esta parte han expedido en
los respectivos boletines oficiales encargando en aquellos
el pago del cupo que por parte de la defension contra la

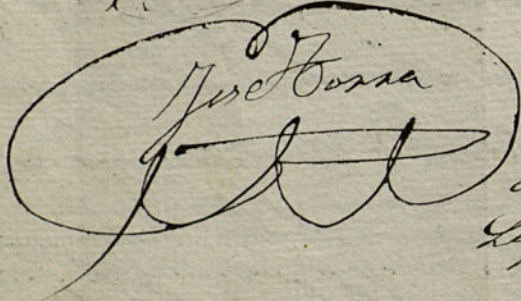
Dhyloperu ha conyundido a los diferentes pueblos del par-
 tido o provincia amenazando en otro caso a los municipios
 deudores con la expropiacion de algunos ciertos los bienes propios
 de los individuos que lo forman. El ayuntamiento hecho cargo
 de cuanto dispone aquella superior orden, para aten-
 der a otra parte que no ha sido hasta hoy posible
 poder realizar la totalidad del reparto y que el munici-
 cipio no cuenta con recursos para satisfacer el cuerpo
 deudor: que por conducto del mercader D. Rodolfo Bou-
 ca, se satisfaga a cuenta del cuerpo la cantidad que se
 entre haberse cobrado, pero sin que se devenga el cobro
 de lo que falta, apremiando a cual fin a los contribuyen-
 tes morosos, satisfaciendose luego de realizado y por el mismo
 conducto, la totalidad del debito.

Y sin mayor asunto de que tratar se levanto la se-
 sion de la cual estendiendose la presente ceta que firmen con
 miyo el Secretario de que certifico.

Jose Lopez

Jose Bou

HUMANO BOU

Jose Borra


Don Sal

Por mi y a cargo de los concejales Pedro
 Lopez y Jose Bonavent que yo sabe firmo
 Pedro Humano Bou

En el pueblo de Jorba a catorce de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y uno. Reunidos en el local acostumbrado los señores que
 forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos
 con asistencia de los individuos que forman la junta local
 de instrucion publica que tambien conciben para celebrar la
 sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 rich alcalde Constitucional abren por dicho tenor la sesion

y leído el acta de la anterior fue aprobada. De orden de
D. Senor presidente el Sr. D. Juan ha dado cuenta por lectura
de un oficio que dirige al propio Sr. presidente el maestro de armas
de la localidad D. Tristán Rey pidiendo a la librería por la alca-
día una certificación de conducta. El ayuntamiento y junta de in-
tercción teniendo presente los antecedentes y diligencias de que ha
ido causa el maestro de armas los cuales han dado margen a que
que la conducta observada por aquel funcionario no fue in-
ficiente para ser considerada como ejemplo cual exige un
delicado cargo. Acordando que por la alcaidía o librería al
maestro solicitante la certificación a que se refiere el oficio con
cubierta en los siguientes términos: "Que si bien ha observado bu-
na conducta no lo es suficiente para ser considerado como ejem-
plo cual exige un delicado cargo."

Y en mayor acuerdo de que tratase se levantó la sesión de
la cual extendió la presente acta que firmaron conmigo de
que certifica.

Jose Enrich José Bon José Sabé

Juan Gómez

Pra mori et la rigo

Pablo de Valles

José de Valles

Por mí y a ruego y presencia de los conuejales,
Sr. Donenich Sr. Pedro Lopez quem saben firmar
Pedro de Valles

En el pueblo de Jorba a veinte y uno de Agosto de mil
ochocientos ochenta y uno. También en el salón capitular lo
Sr. que componen el ayuntamiento constitucional de este pueblo au-
tado al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo
la presidencia del Sr. D. Sr. Enrich alcaide constitucional
abierta por dicho Sr. la sesión y leído el acta de la anterior

fué aprobado

Dada cuenta de un escrito que el vecino D. José Bosa
de presenta al ayuntamiento en quiza de la cuenta de 68^{ta} que se le
senaló por reparto venal enumerando en aquel un sin fin
de razones apreciadas quiza algunas de ellas. Se dió tambien con-
ta de los quijos que de galabos y sobre el mismo reparto ha-
han producido los contribuyentes D. Jaime Sala y D. Mariano
Barulla los cuales satisfacen o tienen señalada la respectiva
cuenta de 26^{ps} 60 cent y de 20^{ps} 90 cent

El ayuntamiento considerando justas las razones que en apoyo
de su reclamacion invoca en su instancia el vecino D. José
Bosa y atendido a que segun los datos y antecedentes que
se han adquirido estan en el derecho de reclamar los res-
pectivos contribuyentes D. Jaime Sala y D. Mariano Barulla
cuencia rebaja al primero la suma de siete picutos, al
segundo la de nueve picutos, veinte centinos, y al ultimo la
de dos picutos, noventa y tres centinos, de manera que uno y
otro de los cueros que figuran señalados en el reparto corresponden
satisfacen D. José Bosa la de 113^{ps} 56 cent 17^{ps} D. Jaime
Sala la de 17^{ps} 97 cent D. Mariano Barulla.
Y mediante a que se haga saber en forma la resolucio-
n acordada a los interesados, se dió por terminada la sesion de la
cual extendiéndose la presente cota que firman con miyo de quince
días.

Jose Enrich RAMON BOS

Dona Maria

Jose Bos

Por mi y a cargo y presencia de los bonifados Don Juan y
Pedro de los rios que han dicho no saben

Pedro de los rios

En el pueblo de Jorba a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos

cientos ochenta y uno. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Juan Garcia de la Cruz con tinuacion a la sesion por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior que se aprobó. Por orden del Sr. presidente se le dio lectura a la ley municipal que trata de la forma como ha de proceder para el nombramiento y designacion de las personas que han de componer la junta municipal. Leida luego la lectura explicada expuso el Sr. presidente que el objeto de la convocatoria no solo es el de proceder al sorteo de los vocales asociados de la junta municipal que han de entender segun la ley y en union del ayuntamiento en la confeccion y aprobacion de presupuestos y revision y cuenta de cuentas municipales durante el ejercicio economico de 1881 a 1882. Para lo cual y conforme queda haber quedado persuadido, se hizo publica la sesion y se ha dado la orden a que se refiere la ley municipal en la forma ordenada por el art. 63 de la misma.

Se hallaban sobre la mesa los libros de los contribuyentes que forman las tres unicas secciones por que fue dividido el vecindario, preparada de antemano una urna acordó el ayuntamiento proceder en la forma prevenida por la ley al referido sorteo de los vocales asociados de la junta municipal habiendo accedido a que nombra mientos en representacion de los intereses de la seccion de mayores contribuyentes a los Sres D. Juan Garcia de la Cruz, D. Juan Garcia de la Cruz y D. Pablo Valle, para representar los de la de medianos contribuyentes a D. Juan Garcia de la Cruz y Don Salvador Lopez y para los de la de inferiores contribuyentes y jornaleros a D. Juan Garcia de la Cruz, D. Juan Garcia de la Cruz.

Completado de este modo el numero de vocales por que ha de componer en union de los individuos del ayuntamiento la junta municipal, antes de declarar terminada la sesion se acordó por el ayuntamiento que se expongan al publico los libros de los elegidos por el termino legal que se remita respectivamente a aquellos al Excmo.

Señor Gobernador. Biese de la presente para su insercion en el bo-
letin oficial y que se comuniquen a los agraciados por medio de ofi-
cio al oportuno nombramiento constituyendose la junta luego
determinada el periodo de reclamacion conforme a lo prescrito
en la ley mencionada en su artículo 68.

Dada referencia cuenta de un escrito que en diez
y siete del actual dirige al ayuntamiento de San Francisco de Paula Rogin
y Felin Director General de la sociedad anónima titulada de
"Explotacion Industrial" en el que entre otras cosas pone en
conocimiento de la Corporacion haber dado comienzo a los tra-
bajos preparatorios para concluir inmediatamente por el cam-
ino vecinal de la carretera a la Salta pasando por cada borta
y Ripach, las aguas que la mencionada sociedad proyecta abun-
dar para conducirlos a Igualdad, habiendo para ello uso de
la autorizacion que le concedio este permiso en sesion de fecha
3 Octubre de 1880, participando al propio tiempo haber en a-
guella misma fecha solicitado del ayuntamiento de Igualdad una or-
denatoria para proceder en union de los interesados a la practi-
ca de aporos que senalan los leyes, con el objeto de asegurar la
continuacion del uso de las aguas que hoy disfrutan. El ayuntamiento
el escrito de referencia quedo enterado.

Diose por esto cuenta de otro escrito que por espacio de
tallor dirige en la calidad de Activo de aquella dicha socie-
dad en las de las corrientes al alcalde presentandole en el mis-
mo se le hizo testimonio del acuerdo que pudo haber tomado este
permiso con motivo del permiso que le fue concedido a Don
Juan Borta para varios parte del camino vecinal que partien-
do de cada borta y pasando por cada Ripach y borta
va a parar a San Juan y de alli a la carretera de primer
orden de padre a la Penqueria

El ayuntamiento enterado del escrito en cuestion, acuerda acce-
der a lo que se solicita librandonos en consecuencia el testimonio
del acuerdo a que se contrae el escrito. Y sin mayor acuerdo de



N.º 106.694

En el pueblo de Forba a los diecinueve de mayo ochocientos ochenta y uno Reunidos en la sala capitular los señores que forman el ayuntamiento Constitucional que se anotaron al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Martin Sala Alcalde Constitucional a quien por dicho señores se leen y leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguido de lo expuso el Sr. presidente que el objeto de la reunion era como saben el decretar el alistamiento de los mozos que pertenecian al reemplazo del presente año y hallandose en el local algunos de los mozos interesados y demas personas se dio principio al acta por lectura integral del capitulo 6º de la vigente ley de reemplazo y del alistamiento que con fecha y punto el ayuntamiento en sesion de fecha doce del pasado Diciembre, cuyos copios han sido publicados conforma a ley. Verificandose a cual se admitieron reclamaciones y como no hubiere quien las presentara dio el Sr. presidente por terminado el acto de la certificacion del alistamiento quedando este en el sea y estado en que quedo el dia de su confeccion y firmada con la presente conmigo el Sr. D. que certifica

Martin Sala

Jose Berra

Jose Sala

Jose Novira

Jose Rula

Por mi como Secretario y por el concejal Pedro Lopez que no sabe firmar a mi ruego
 Jose Yole Yorio

MAMON BOU

En el pueblo de Forba a nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y uno Reunidos en la sala del comun los señores que forman

el ayunt. Constitucional de este pueblo abajo suscritos para
celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr.
D. Martín Pala alcaide Constitucional abren por dicho Sr. el
sesión y leida la acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una circular que tratadonde una or-
den de la Direccion de Estrom. local contenida el Excmo. Sr.
Gobernador civil de la provincia, en el boletín oficial N.º 1.
de este año, correspondiente al sábado de primero del actual,
segun la cual, aquella superior autoridad encarga de un ma-
do especial el cumplimiento de la ley acerca la obligacion en que
se hallan los municipios todo de cesar los respectivos presu-
puestos, rendir los oportunos cuenros municipales, y confesio-
nar por ultimo los presupuestos, así adicionales como los ordi-
narios del actual y proximo venidero año.

El ayunt. Constituyente de la orden trascrita y considerando
aquél aviso de suma necesidad e importancia acuerda: que
no se deje de mano por la Secretaria y demás empleados la em-
pleada y cargo de los documentos que supiera la circular sin
debe de ser fecha o plazo que aquella, hayan de someterse
a la aprobacion o censura en su caso.

Se dio por terminada la sesion de la cual actua la pre-
sente acta que forman conmigo el Secretario de quien certifico.

Martin Pala

Juan Coma

José Galán

José Sule

José Jordana

Por mi como Sec.
y por el concejal
Pedro Loloport
que no sabe fir-
mar a mi ruego

MEMORON N.º 100

José Galán Yorio

En el pueblo de Jorba a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
ochenta y uno, Reunidos los Sres. que forman el ayunt. Consti-
tuyente anotados al margen en el salon de la casa del Excmo.



N.º 106.693

para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. Martin Sala Alcalde constitucional abiero por dicho
Senor la sesion y leida el acta de la anterior que aprobada.

Manifiesto el Sr. presidente que eran muchos y en mane-
ra continuada, los quejas que este vecino producian acerca el
estado de imminent ruina en que se encontraba la casa conocida
por casa Ramona propiedad de los Srs. D. Jaime Sor y
Castellvi y Vicent Sor y Castellvi y D.ª Maria Dome-
nech y Castellvi vecino al primer del pueblo del Puuch de
Vilanova del Cami Segund y D.ª Dena la ultima. Mas que
aquella casa que se halla situada en la calle mayor de este
pueblo siue tal como se encuentra de constant amenaza a los
vidos y propiedades de los familias vecinas, pues asi lo tiene de
efecto el viento facultativo maestro de obra vecino de Igualada
Don Pablo Riera en su declaracion fecha doce de Mayo de
mil ochocientos, setenta y nueve, en cuyo estado no puede el
ayuntamiento tolerar que continuen, sin que se haya responsable de las
degradacion que pudiesen ocurrir.

El ayuntamiento visto lo expuesto por el Sr. presidente y considerando
que apesar del expediente que al efecto se instruyese, no puede el
municipio sin realyate la reparacion de la casa por no tener en ayuntamiento
entonces nada en conocimiento de la ruina de la propiedad, acusa-
da que por conducto de los respectivos alcaldes del Sr. Puuch Vilanova
y Dena y por medio de oficio relacionado se preveny a los herederos
de la casa en cuestion antes mencionada que dentro el preciso termino
de un mes procedan mancomunadamente o si solo, al efecto
de liquidar de la casa denunciada o declarada ruina, haciendo
lo entender que de no hacerlo mediant haber ya dictaminado por

sona facultativa la corporacion municipal para juro y demora
o arreglo segun y conformo con lo dispuesto en el presente, atendiendo
por donde para ello a lo que terminantemente preceptua el art.
32 de la circular del Gobierno de Provincia fecha 19 de Mayo de
1865.

Se dio por terminada la sesion de la cual actiende la presente
acta que firmamos conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Pala

Jose Bonasa

Maria Pala

Jose Novira
RAMON BOU

Por mi cargo y en
presencia de Pedro
de la Cruz que me
sabe firmar
Jose Gole Gole

En el pueblo de San Juan de los Rios de la provincia de Buenos Aires, a los
diez y uno dias del mes de Mayo del presente año, se reunieron en
el ayuntamiento de este pueblo, el mayor para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Don
Juan de los Rios, alcalde constitucional, a quien por dicho Senor
la sesion, leida el acta de la anterior que aprobada
de la cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la
dicha provincia fecha quince del actual mes y continuada en
boletin oficial correspondiente al martes diecinueve del actual en
la que aparece la continuacion de el reparto de los gastos de la comuna
del partido, y como haya correspondido a este pueblo ciento veintiseis
pesos, diez y nueve centavos, y figura solo en el presupuesto de
este año de setenta y siete pesos, ochenta y ocho centavos,
despues de enterado y hecho cargo el ayuntamiento, de la obligacion en
que se halla de satisfacer por enteros la cuota señalada, acuerda:
que se tenga presente la suma de veinte y nueve pesos, treinta
y uno centavos, continuada de antes, en el presupuesto ordinario
de este año, y que se continuen a guisa de el respectivo presupuesto
adicional de recubtos, cuando aguese a consumir.

En mi ayuntamiento de que tratamos se levanto la sesion de la
cual actiende la presente acta que firmamos conmigo el Secretario



no de qu certifico.

Martin Pala

Jose Comen

Jose Pala

Jose Novira

Jose de los

For mi y a megu presencia de Pedro

Ramon B. O.

Leopoldo concejal que no sabe firmar Jose Yole Berio

En el pueblo de Jofre a treinta y cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salon capitular del ayuntamiento los señores que forman el ayuntamiento Constitucional anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de don Martin Pala alcalde Constitucional, abieron por dicho. En la sesion y leida el acta de la anterior que aprobada

Expuso el Sr. presidente que en conformidad a lo preceptuado por la ley electoral referida de veinte de agosto de 1870 y en vista de la circular del Gobierno de provincia fecha veinty uno del que sigue continuada al boletin oficial numero 19 de este año, habian procedido a la confeccion de los libros electorales para ayuntamiento y diputacion provincial, los cuales se encuentran de manifiesto sobre la mesa, al objeto de que sean aquellos examinados y cual correspondiere con el fin de mejorarlos si en la confeccion se han olvidado los preceptos de la ley.

El ayuntamiento visto aquellos y con el auxilio de los señores de la escrutacion y justicia que en todas las causas tiene facultad la Secretaria de ayuntamiento que se expongan al publico durante los primeros quince dias del mes de febrero y desde dicho plazo se haga lo demas que por la ley correspondiere hasta a definitiva ultimacion. Se dio luego cuenta de otra circular que del mismo Gobierno

La provincia veneciana continuada al boletín oficial N.º 20
en la que justifica por los razones en ella expuestas que los municipi-
ales nombrados como comisionados en asuntos de quintos y personas que
no sean vecinos de las respectivas localidades y bajo cumplimiento de
empresas a los que se les desobedecan el maximum de la multa que
determina el art. 186 de la vigente ley municipal.

El ayuntamiento, visto y enterado de la circular citada
que se tiene presente lo cumplió ordenado y que cuando así proceda
se cumplirá estrictamente en todos sus puntos.

Se dio por terminada la sesion de la cual estendiéndose el presente
acto que firmaron conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Sala

Jose Berra

Jose Berra

Jose Berra

Jose Berra

Jose Berra

Jose Berra

Jose Berra

En el pueblo de Pocha a treinta y uno de ~~enero~~ ^{enero} de mil ochocientos ochenta
y uno. Reunidos en el salon capitular los señores del ayuntamiento Constitucional de
este pueblo, que se anotaron al margen para celebrar sesion publica ordina-
ria bajo la presidencia del Sr. Don Martin Sala alcalde Constitucional, abriose
por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. presidente se dio lectura por el Sr. Secretario del expediente
general de alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo actual,
haciendole seguidamente del art. 6.º de la ley y asi como de las listas man-
dadas confeccionar por el articulo 2.º y como no quedara reclamacion algu-
na pendiente, sin que se produjera tampoco ninguna en este acto quedo defi-
nitivamente cerrado el alistamiento y aprobado en tal forma expresada
en el acta de fecha doce del mes de Diciembre y acordó ademas
el ayuntamiento que no supra aquel, mas al-
teraciones que las que pudieran resultar en lo suce-
sivo, con arreglo a los articulos 6.º y siguientes de la ley
de reemplazos vigente.

Se dio por terminado el acto del que firman los que saben



la presente hacienda por los demas a trio en su reuigo
conmigo el Sr. de que certifico.

Martin Sala

Justicia
M. Sala

Jose Luis de Novina

M. M. A. M. O. V. part que no sabe firmar,
Jose Gole Gero

En el pueblo de Jorba a dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. siendo
las siete horas de la mañana, se reunió el ayuntamiento compuesto de los
Sres. expresados al margen, en el salon de sesiones de la casa Capitular,
al objeto de celebrar el sorteo general de los mozos incluidos en el alistamien-
to rectificado, cerrado y ultimado definitivamente, segun consta el acta
que precede, fecha treinta y uno del mes de Enero y que el numero total de mozos
que arroja comprende a todos los que en este pueblo existen susceptibles para
el reclutamiento y remplazo del presente año. El Sr. presidente Don
Martin Sala declaró abierta la sesion publica manifestando, que se
iba a celebrar el acto del sorteo. Al efecto y a presencia de los interesados,
que se presentaron, se dió principio, leyendose todo el capitulo octavo
de la ley de reclutamiento y remplazos de 28 de Agosto de 1878. En seguida
se escribieron los nombres y apellidos paterno y materno de los once
mozos alistados en papeletas iguales, que se tenían preparadas de
antemano, y leida una por una por el Sr. presidente se fueron intro-
duciendo con el mayor silencio en otras tantas bolas iguales y
por el mismo orden, en la urna destinada al efecto y que el Sr.
presidente cerró, dijandola colocada sobre la mesa

Igualmente se procedió a escribir en otras tantas papelititas iguales a las anteriores los números del uno al once inclusive y después de leídos por el Sr. Concejál Don José Casero introdujéron en bolas iguales a las de los nombres y por el mismo orden en una urna semejante a la anterior. Providos los votos a completa satisfacción del público, se preguntó por el Sr. presidente si los interesados tenían que hacer alguna reclamación; y no habiéndose propuesto ninguna, dos niños menores de diez años, como previene el art. 14 de la ley se colocaron convenientemente y procedieron a la extracción de bolas con encargo de que solo lo hicieran de una cada vez, el uno de los que contienen los nombres para entregarla al Sr. Regidor Don José Sala y Casellas y el otro de los que contiene el número entregándolo al presidente. Sacadas según el orden establecido, las papelititas que contenían las once bolas extraídas el Sr. Regidor leyó el nombre en alta voz y lo mismo practico el Sr. Presidente respecto del número y manifestados a los demás individuos del Ayuntamiento ya los interesados que lo desearon, se fue escribiendo el resultado por el Sr. y se paródamente por uno de los Concejales en la forma siguiente.

Martin Martí y Gay	Diez
Ramon Gual y Torrella	Uno
Vicent Teixera Martí	Ocho
Francisco Torij Fort	Tres
José Fort Ribal	Seis
Juan Maura y Masana	Nueve
Martin Torich Estruch	Cinco
Francisco Palom y Reia	Cuatro
Pedro Soler Gay	Doce
Francisco Ribal Guadagn	Siete
Juan Soler Gubert	Once

Cuya lista colocada por el orden numerico de mayor a menor es como sigue.

Ramon Gual y Torrella	Uno
Pedro Soler Gay	Doce
Francisco Torij Fort	Tres



Francisco Palomý Nueva Cuatro
 Magin Rovih Cepuch Cinco
 José Jorba Bisbal Seis
 Francisco Bisbal Cuadrado Siete
 Vicente Ferrer Martí Ocho
 Jaime Alvarado Casanova Nueve
 Martín Martí Jor — Diez
 Juan Soler Gubau — Once

Terminado el sorteo y comprobada la exactitud del mismo confrontando el acta con la lista por el concejal Don José Carrá, y las papelitas que se conservaron unidas por el orden de su extracción, unortadas en hilos perperados al efecto; sin que se hiciera la menor objeción acerca de la exactitud de esta operación, el Sr. presidente mandó proceder á su lectura, la cual practicada se levantó la sesión firmando los Sr. que asistieron de que yo el Sr. certifico.

Martín Sala José Carrá José Sala
 José Sala José Rovira
 Por mí y por el concejal Pedro Soler
 Juan Soler sal primer José Soler Sr.

En el pueblo de Jorba á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno Reunido en la sala consistorial los Sr. que componen el ayuntamiento, al mayor, para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martín Sala alcalde Constitucional siendo los nueve horas de la mañana, hora anunciada por edicto,

que se fijaron en los parajes publicos desta localida y asociados
D. Jose Maria y Sagata y D. Anibio Rey Zapunta para la me-
dicion, declaro el mismo Sr. presidente abierta la sesion y hallando
a presentes varios magros, sus padres, madres, parientes y otros personas
interesados que fueron citados personalmente por papuleto, como di-
gose en la ley y cuyos duplicados firmados obran en el expediente gene-
ral formado para el actual reclutamiento, el Sr. presidente
recibio juramento a los medidores, que lo prestaron prometiendo cum-
plir bien y fielmente en cometido. En seguida se procedio al sueno
cimiento de la talla por D. Jose Bon y a una persona competente en
este ramo y que se habia designado de antemano, a presencia de
los medidores certificando uno y otros hallar exacta para los
efectos prevenidos en el articulo 88 de la ley. Acto continuo, el Sr.
presidente dispuso que por el mismo Sr. se diese lectura de los
capitulos 90, 10 y 11. de la vigente ley de reclutamiento y del Regla-
mento y cuado de inutilidad, para la declaracion de exencion de
servicio que acompaña la misma ley y habiendole verificado y le-
yendo tambien en otra clara e inteligible voz la lista de extraccion
del sorteo con los nombres de todos los magros sorteados en el dia de
actual, se dio principio al acto de la declaracion de soldados
en la siguiente forma.

Numero 1.

Ramon Gaely, oriundo de un labrador hijo de Ramon y de Ana,
medido 1'650 metros, y como expusiere que nada tenia que reclamar
se le declaro soldado.

Numero 2.

Pedro Del y Gaj, labrador de un pueblo hijo de Francisco y de Ana,
medido feuto con la talla de 1'685 metros y no habiendo presentado
ninguna alguna de exencion fue declarado soldado.

Numero 3.

Francisco Rey y Fort, labrador de una naturaleza, hijo de Juan
navegante y de Juana, medido 1'700 metros. No se vio su hijo unico

de pacto por el e impedido a quien mantiene presentando al efecto una certificacion facultativa y como no sea bastante. El Ayuntamiento ordena al Jefe del Region Sud de la provincia y consulta el art. 106 de la ley com. a interesados el plazo de diez dias para la presentacion y presentacion del oportuno expediente declarandolo en el interin pendiente de resolucion.

Numero 4.

Francisco Palom y Rosa de esta naturaleza, labrador, hijo de Pablo y de Antonia, medido sin cabado obturo latalla de 1'735 metros y como manifestara que nada tenia que alegar, se le declaro soldado.

Numero 5.

José Toribio y Estrella, labrador, de un pueblo, hijo de Salvador y de Teresa, medido, 1'700 metros y no produciendo reclamo alguno fue declarado soldado.

Numero 6.

José Toribio y Ribas, labrador natural de esta, hijo de Jacinto y de Magdalena, medido sin cabado, resulto tener l. de 1'650 metros y como alegara fue declarado soldado.

Numero 7.

Francisco Ribas y Cuachy, labrador de esta naturaleza, hijo de Juan y Maria Rosa medido resulto con latalla de 1'625 metros y no habiendo producido reclamo alguno fue declarado soldado.

Numero 8.

Nicolas Trejos y Esparta, labrador natural de Equitad hijo de José y de Maria, medido 1'625 metros y como manifestara que no tenia nada que alegar se le declaro soldado.

Numero 9.

José Altarriba y Masana, labrador natural de Lavita, hijo de Juan y Lucia medido resulto tener latalla de 1'750 metros y como alegara que no tenia nada que alegar fue declarado soldado.

Numero 10.

Martin Martin y Grijalva labrador natural de Subaully, hijo de
Vicente y de Rosa, ausente y como no hubiese quien proquiriera en
cuello de espacion en su nombre se le declara soldado.

Numero 11.

Juan Lopez Gubera labrador de esta poblacion hijo de Pedro y de
Candelaria, ausente pero hallandose presente en grado que manifiesta
que nada tiene que reclamar se le declara soldado.

Terminados que fueron los llamamientos de los mejores sorteados para
elemplazo actual en la forma anteriormente expresada se pro-
cedio acto seguido a la revision de expedientes de los mejores declara-
dos exceptuados en los tres ultimos exemplares conformes a lo dis-
pone el articulo 114 y pariterio de la ley cuyos mejores y de mayor
interese fueron para el efecto citados por edicto y papel de ley y dio
aquesta operacion el siguiente resultado.

Exemplar de 1878.

Secundis varios mejores e interesados y entre ellos Jaime Clava-
munt, Juan; Domingo Domingo y Sriban, Juan Sriban
y Rosich y Jose Escuro y Sola que obtuvieron en aquel exemplar
los numeros 2, 6, 7 y 10 respectivamente y que fueron declarados
exceptuados y manifestaron que como era publico y justificaban
los documentos que al efecto porian a manifestar la subsistencia a
poco y a cada una de las especies que les fue confirmada en el acto
de la declaracion de soldado del dicho exemplar, y en consecuencia
oido el parecer del Reydon Sencillo de la Corporacion y visto y examinado
los documentos de referencia, el acuerdo acordado de las autoridades
exceptuaron definitivamente del servicio de las armas a los referidos mejores
Jaime Clavamunt, Domingo Domingo, Juan Sriban y Jose Escuro
por ser hijo de padre pobre e impedido el primero, de viudo pobre los
dos ultimos y de padre extranjero el otro.

Exemplar de 1879.

Numero 2. Jose Ribas Lorenz presente en grado ausente por
documentos aribales al hijo la misma especie de ser hijo de padre
pobre e impedido, y como no hubiese reclamacion y constare de otra

parte al ayunt. la ocurrencia del hecho acordó este declarar
como declaró al mgo Jm' Ribal excepción del servicio activo.
Resemplazo de 1880.

Numero 3. Ramon Nallo y posea. Presenta documentos que ase-
ditan continúan a favor del mgo la excepción de un hijo de padre
pobre e impedido. El ayunt. de que, de oíd. el parecer del Indio y
reunidos comprobado el hecho acuerdo declarar nuevamente excep-
tando del servicio activo al mgo de referenciá

Concluido que fue el acto solemn de la declaracion de soldado,
del resemplazo de 1881. y el de la revision de expedientes ordenado por
el art. 114 de la ley sin que se presentara reclamacion alguna con-
tra los fallos que definitivamente ha acordado el ayunt. el Sr.
president mandó levantar la sesion para continuarla el día veinte
del actual para ver y fallar en definitiva acerca la excepción propus-
ta por el mgo Nallo de este resemplazo. Firmaron los asistentes, la
presente acta conmigo el secretario de que certifico

Martin Sala Jose Novira Jose Sala
RAMON BOU
Jose Sala

Jose Novira
Pedro Llamana Sr. int.

En el pueblo de Forba a pie de Filero de mil ochocientos ochenta
y uno. Reunido en el salon de la casa capitular, los Sr. que forman
el ayunt. Constitucional acordado al margen para celebrar un
publico ordenario bajo la presidencia del Sr. Martin Sala
alcald. Constitucional a las diez y seis la sesion y leida la ac-
ta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. president que formuló la
cuenta municipal del ejercicio economico que finió en treinta y uno
de Diciembre ultimo y liquidada por lo tanto a que presentara
la comision del ramo de este municipio se ocupó en cuatro del

actual, muy y conforme a la legislación vigente en la redacción del proyecto de presupuesto municipal extraordinario o adicional que debe fundarse en el ordinario del presente año económico de 1880 a 1881 ya aprobado, cuyo documento se halla de manifiesto para su revisión y aprobación en su caso.

Se leyeron los artículos de la ley municipal referente al alto y los dependientes de jurisdicción que tratan de la composición y aprobación de presupuestos y remoción de ayuntamiento, que se ha tramitado conforme a instrucción, el que se discute, vista de otra parte el dictamen que sobre el mismo proyecto ha emitido el Consejo Sindical de la Corporación, a fin de aprobar el mencionado proyecto en la forma que se sigue a continuación.

Gastos

Obligatorio del ayuntamiento

Por la adquisición del aserrío del ayuntamiento y la del representante en Barcelona y gastos de correspondencia de este de este con el resto de los obreros de la casa ayuntamiento, según y conforme se detalla por menos en la relación N.º 1, 2 y 3 acompañada al proyecto.

332 p. 89 cent.

Asistencia pública

Por los retenciones convenidas que debió percibir el ayuntamiento el maestro de la escuela pública de niños de Varadero Rey desde el 1.º de Setiembre de 1877 que tomó posesión de su cargo hasta 31 Diciembre de 1878.

200 "

Corrección pública

Por aumento que se ha experimentado en el repuesto que ha sido consumido para satisfacer los gastos de la cárcel de partido judicial.

29 " 31.

Gastos de justicia y de crédito local

Por los honorarios que en la defensa de la causa que se sigue se sigue contra los hermanos Rosich y Sala, practico el abogado D. Felice de la Haza y el procurador D. Juan María Cuatrecasas en Palma.

295. 50

Impresiones

Por los cantidades correspondientes a este ayuntamiento y se refiere la relación N.º 1 y vincula al proyecto.

205 "

Suma y sigue

1062 p. 60

Suma ant. 10627 60
Resulta por adición

Parte de la asignación que del pueblo de San Juan de los Rios. 471" 93
 Por un semestre de la 6.ª parte de atarés a la Hacienda pública 193" 50
 Por saldo de los vejenos partes de atarés a la Diputación — 207" 9"

Total de gastos. 19357 12 cent

Los cuales se proyectan cubrir por la repartición que resulte en
 caja al cenarse definitivamente el presupuesto del ejercicio ante-
 rior ó sea de 1879 a 1880, en 31. Diciembre ulto. que según el acta de
 acuerdo acompañada al proyecto es la de — 9397 61 cent.

Y por medio de un repartimiento vicinal que se perfeccionará
 conforme con lo establecido en el art. 118 de la Ley de los municipios
 en consonancia con lo que determinó el 27 de Mayo último, el restante de — 995" 51"

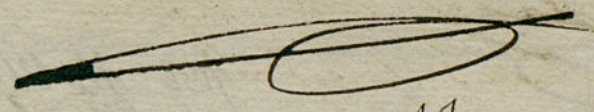
Total de ingresos 19357 12

De acuerdo además que imputando lo proyectado por el artículo 116
 de la Ley de los municipios se expone al público este proyecto de pre-
 supuesto adicional por el término de quince días, para que se someta luego
 a la definitiva aprobación de la Junta Municipal reuniéndose en cuyo
 caso al mismo los quijos y reclamaciones que se hubieren presentado.

Y en un asunto de jurisdicción se levante la sesión de la que actúan
 de la presente acta que firman como yo el Sr. D. Juan de los Rios.

Martin Pala

José María
 José María



Buñón Bou

José María

Por mí y a ruego y preuicio del conyuge Pedro Llanos,
 que para dicho fin sabe Pedro Llanos Su hijo

En el pueblo de Jorba a veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta
 y uno. Reunidos el Ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo sus-
 crito para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Martín Pala Alcalde Constitucional. Siendo los con-
 chos de su manana y hallándose en el salón varios nros. interesados
 a los depósitos se cumplió de los dichos Sr. presidente abriendo la
 sesión manifestando que en cumplimiento del acuerdo de esta corpora-

sin perjuicio de los concurrentes, debiéndose a la lectura de los
prelucios, que en justificación de las expensas alegadas, me he visto de
la declaración de soldado, han sido presentados y admitidos, en confor-
midad a la ley y a la resolución de finción de los que en el mismo acto
de declaración de soldado, lo fueron pendientes, de resolución, con a
saber

Numero 3.

Francisco Roy y Font, presentado expediente en justificación de la
expensa que alega en tiempo habido, el cual se ha leído por el in-
ter. Secretario y resultando del mismo plenario, proveyó aquella
expensa, se acuerda: oída el dictamen del sindico, de conformidad
con este y con lo que dispone el artículo segundo, tercero, y cuarto, del
Reglamento para la declaración de expensas del servicio que da
para el cuadro de limitados, cinco, veinte y de la disposición la
gala que menciona el recurrente en el escrito, fecha diez del actual,
devenir a declarar, declara al mgo Francisco Roy exceptuado
del equivo actual con destino a de la recurrente.

En esta ciudad, y habiendo oído que los mgo quinto, número 2, 4, 5 y 11, 1º
han protestado del fallo por el que el ayuntamiento declara exceptuado al mgo F. Roy y Font,
dió el Sr. presidente por terminada la sesión de la cual actuó
de la presente que firmen conmigo el Secretario interino de
quien certifica. = 1º del actual reemplazo = vale //

Martin Sala

RAMON BOO

José María
Gómez

José Sube

Por mi y a ruego del concejo de Pedro Llopent, quien sabe
firmas se han Pedro Llopent

En el pueblo de Jorba a veinte y siete de febrero de mil ochocientos
ochenta y uno. Reunidos en el salón de la casa capitular los señores
primos el ayuntamiento constituido de este pueblo a bajo un acto, para
celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martín
Sala alcalde constituido, a quien por dicho Sr. la sesión y leído el ac-
ta de la anterior se aprobó.

Seguientemente seguimos el Sr. presidente que llegado la época de la forma-
 cion de presupuestos, habia la comision del ramo, confeccionado en virtud
 y de del actual ay, el proyecto de presupuesto municipal ord.º que
 ha de regir durante el proximo venidero año economico de 1881 a 1882,
 la memoria explicativa de los despuesos que existen entre dicho pro-
 yecto y presupuesto municipal del actual año, cuyos documentos se
 hallan de manifiesto sobre la mesa para su examen, discusion y aproba-
 cion en su caso.

Se leyeron por el Sr. Secretario aquellos mentados documentos, y se le-
 yeron tambien los articulos de la ley municipal referente al acto y los dispo-
 siciones de las disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos
 y reconociendo el ayuntamiento que el proyecto en cuestion ha sido redactado con a-
 quella equidad y justicia digna de elogio por cuanto no se puede mejo-
 rar por concepto alguno los gastos que forman el capital de ingresos y
 ni economizar ninguno de los de los gastos. Reunidos que en la sesion
 del mismo se han seguido o tenido en cuenta las disposiciones y promesas de
 ley y voto por el Sr. presidente que sobre el mismo proyecto ha emitido
 de el Registro Sindical de la Corporacion, acuerda aprobar unanimente
 el proyecto de presupuesto ordinario que se discute en la forma que se
 expresa a continuacion.

Por atenciones puramente municipales segun y conformo a los di- ferentes capitulos, articulos y relaciones acompañados al proyecto -----	1768 p.
Por atenciones correspondientes a la publica instruccion segun d.	1387 " 12
Por gastos de la causa del partido judicial segun d.	107 " 19 "
Por una 6.ª parte de atencion a la Hacienda publica segun d.	387 "
Por el contingente provincial segun d.	741 " 29 "
	<hr/>
	Hotel de gastos. 4383 p. 60 c.

Lo que se proyecta cubrir por los recursos legales autorizados por la vigente legisla-
 cion y con arreglo por menor se detallan los siguientes

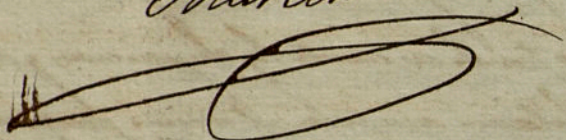
Contribucion del 4.º p.º sobre la riqueza amillarada -----	900 p. 08 c.
Id. del 10 p.º sobre los costos de la ultima matricula aprobada	4 " 50 "
Id. del 100 p.º sobre el consumo de consumos y cosas que se renala -----	1912 " 10 "
Y por ultimo los costos que por medio de un departamento vicinal se suministran a los vecinos y demás que se han de dar al acto 198 de la vigente ley municipal segun por lo tan- to y en consonancia al 27 de la misma ley en sus articulos de las disposiciones que se han de dar	1566 " 92 "
	<hr/>
	total de ingresos. 4383 p. 60 c.

Deba seguir opinion de la comision de presupuestos del ayuntamiento, haen present
t, que aun cuando con lo anterior, resulte necesidad de presupuestos habien
dofinanciamiento indudablemente un deficit, de algun importancia, si en el aspecto
real no pudiera considerarse como utilidad, lo que procede de parte de
partido, que pueden ser, herencias, asi como, como forasteros, pero que
como se ignora lo hay, de otra clase, si se exceptuan aquellas utilidades de
propiedad, respecto, seria oportuno el examen que el ayuntamiento y deficit,

Se acordó por ultimo, que en conformidad a lo prescrito en el art. 146 de
la ley orgánica de municipios, se exponga al publico el proyecto y me
morio por el termino de quince dias, para que sean, se someta a la
decision aprobacion de la Junta Municipal, uniendo al mismo, cuantas que
jas y reclamaciones se hubieren en su caso producido por los vecinos e interesados,

Se dio por terminada la sesion de la cual se retiró el presidente con
ta que firmen conmigo el Secretario de que certifica

Martin Sala



Jose Novira



7 NaMOM BOU

Jose Sala

Por mi y a cargo del conyae Pedro Lopez, quien se ha
firmado lo han a su presencia Pedro Llanusa Secretario

En el pueblo de forba a las diez y siete de la noche, ochenta y
uno de mayo, en el salon capitular del ayuntamiento, los señores que forman la
Junta Municipal de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion
publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala
alcalde constitucional, abien por dicho Sr. la sesion y leida se
lecta de la anterior que aprobada.

El expresado Sr. presidente manifestó a la concurrencia que
los exco enterados a poder por el contenido de la propuesta de nuevo
cambio del objeto de la reunion y por lo tanto les suplico que ex
tudicando algun modo de estudio es proyecto de presupuesto adicio
nal que va a discutirse y que se halla de manifiesto sobre la mesa
lo apueben siempre que del examen resulte sea aquella medida lo

deputado.

Compezo acto seguido un detenido debate terciando en él la mayoría de los asistentes y.

Resultando del examen hallar muy conformes los partidos que constituyen los gastos y así tambien los de los ingresos, sin que haya sido medio de economizar ninguno de los primeros y ni de mejorar los ultimos. Visto y leído de otra parte, los diferentes disposiciones que tratan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Sr. Jefe Sindico y acta de aprobacion del proyecto hecho tres del pasado Febrero: acuerdan aprobar el proyecto de presupuestos municipal extraor. ordinario o extraordinario que se discute en el modo y forma que se encuentra redactado y aprob. la corporacion municipal en el supradicho día tres del pasado Febrero, cuyo gasto que asciende a \$112 novecientos treinta y cinco pesos, doce centimos deberan cubrirse en cuanto a novecientos treinta y nueve pesos, sesenta y uno centimos por la existencia resultante del presupuesto anterior y que segun el caso de la que celebrada en treinta y uno de Diciembre ultimo con el presupuesto es aquella dicha cantidad y por medio de un repartimiento vecinal que deba basarse sobre la utilidad de cualquier naturaleza que tengan en el distrito los parajes comprendidos en los parrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 139 de la ley municipal vigente, en consonancia con el Art. de la misma, con respecto a los novecientos noventa y cinco pesos, sesenta y uno centimos restantes.

Se dio por terminada la sesion de la noche citada, la presente acta que firmo conmigo de que certifico.

Martin Pala

RAMON NOU JOSE NOUINA

José Esteban José Sabat

Pablo Salas

José Sabat

José Enrich

José Berra

José Nou Ramon Navarro Pedro Nouam Serrano

En el pueblo de forba a tres de mayo de mil ochocientos ochenta
y uno. Reunidos en el salo capitular del ayuntamiento los señores que forman
la junta municipal de este pueblo abajo suscritos para celebra
sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del señor Don
Juan Sala alcalde constitucional, abren por dicho señor la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Como se palaba el señor presidente y manifesté a la con
surrencia que el señor cura parroco de San Francisco se le
habia acusado habiendolo comprendido que la causa de esta y muy particu
larmente la sala principal de la misma se encuentra amenazando peli
gro de desplomarse y que iniuriando el ejemplo de algunos municipios de
la provincia separados que en cargo al capitular delinquentes de
prejuicio actual dependa la corporacion su inmediata arreglo en
la parte que sea mas conveniente. Demostro de una manera proffu
ble que no podia en la actualidad dejen de acudir algunos para
pago de las obras de reparacion que la obra de necesidad y continen
cia que el gasto mas necesario para reparar la sala en cuestion no se
cubren segun parece de pecunia practica de la cantidad de cien
pesos. El ayuntamiento y asociados bien entendidos de cuanto acaba de ma
nifestar el señor presidente y habiendole oido de ciertos hechos se
señor cura parroco tomando de otra parte en consideracion lo bien
servicio que aquel viene prestando al vicario, acuerdan comisionar
a los señores de la junta de Juan Pabon y Don Juan para que entien
diendose directamente con el mencionado señor cura parroco se le
van a efecto bajo la decision de los mismos las obras de reparacion
necesarias al efecto satisfaciendole en corte del capitular de in
previstos del presupuesto actual o formulandole o continuandole
en su caso en el adicional respectivo, lo peticion necesario a su
bien el interés de los mismos.

Y un muy aserto de que trata pero encargando a estos que
se realicen solamente las obras mas necesarias, se dio por terminada
la sesion de lo cual se estubo. El presente acta que firmo



conmigo de que certifico.

Martin Sala Ramon Nou Jose Sala
 Jose Navia Jose Sala
 Pablo Salles Jaime Freber
 Jose Bon Jose Enrich Jose Torres
 Ramon Marigo

Por mi y a cargo del Comisario Pedro Lopez, que no
 satisface.

En el pueblo de Jorba a veintidós de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y uno. Reunidos en el salón capitular los señores pa-
 rtes de ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen,
 con asistencia de los señores asociados de la Junta Municipal que sus-
 criben para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presi-
 dencia del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional, abrió
 a por dicho Sr. la sesión y leído el acta de la anterior fue a-
 probado como la palabra el Sr. presidente y preguntó a la
 concurrencia por si estaban bien enterados del contenido de la pa-
 puleta de convocatoria y contestando afirmativamente y leído por
 el Secretario el proyecto de presupuesto y memoria de aplicación de
 los deficiencias que la acompaña, impuso acto seguido una muy
 detenida discusión para que al entender de unos eran elevados
 los partidas que constituían los gastos y opinaban otros ser por
 demás reducidos aquellos.

En nombre de la comisión de presupuesto del ayuntamien-
 to, yo redacto el proyecto que se discute y en la de la corporación

razón misma que lo discutio y aprobó sin enmienda de ningun cla-
se en sesion de fecha veinte y siete del pasado Febrero, dió el Sr.
presidente las muy detalladas explicaciones y como bien se comprenden
de una manera evidente que en el proyecto de presupuesto que ha
de ser el de este año económico de 1881 a 1882, que se discute, no
hay medio de economizar partida alguna de las que constituyen
el gasto, que según resulta de los depósitos, capitales, artículos y rela-
ciones acompañados, al mismo arrojan un total de cuatro mil tres-
cientos ochenta y tres pesos, veinte centavos y ni por posibilidad se qui-
sa de mejorar las de los ingresos que resulte ser igual a la primera,
prevision en principio de acudir los asistentes, a recepción del aso-
ciado D. Pablo Vall, que tomando la palabra demostro en fuertes
argumentos que la partida de ochenta pesos consignada por per-
sonal ingresos de conservación y reparacion de los edificios de capi-
tulo tener artículo noveno del presupuesto, no procedia pagarse por
cuenta de cargo que disminuir por la cuenta a que se refiere no son
de propiedad comunne siendo solo para el uso de particulares.
Ouvieron de su parte los asociados D. José Bon, D. Ramon Jani-
go, D. Jaime Suber y D. José Busch, y primer en su proposito los
demas demostrando el Sr. presidente con razonamiento indiscutible
que aquella partida debia satisfacer puesto que muy al contra-
rio de lo que se ha dicho viven aquellos aguas de los riego
para particulares, de lavadero y abrevaderos publicos que no solo se
utilizan los vecinos sino que en cuanto a abrevar animales, vive
de grande utilidad para los transeuntes, en general y mayormente
vive tambien de grande utilidad como medio preventivo de socor-
no contra incendios. Visto lo opinion de la mayoría se acordó que
dada subsistente la partida habiendose ya obstante cometido el Sr.
de la minoria a fin de que se eliminara la misma siempre que del
examen que practique el Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia resulte haber habido ex traducción legal en la conig-
nacion de la partida antes mencionada.

El mismo asociado D. Pablo Vall, impugno pacificamente



la partida de trescientos ochenta y nueve pesetas que se consignaron
 en el capítulo de impuestos del presupuesto para que demostró con
 argumentos ser al efecto bastante la de cien pesetas. Se unieron á
 la opinion de aquel por considerarse igualmente cargado el vecinda-
 rio y por su general descontento ya que se les imponen una carga
 sin que asistan los asociados. D. Jaime Jubert, D. Ramon Espa-
 ño y D. Jose Don manifestaron el otro asociado D. Jose Encuch
 que se consignara lo que se considerase necesario. Los individuos
 del ayuntamiento que componen por lo tanto la junta municipal unani-
 me, creen y lo han demostrado, ser muy inconveniente la particion y
 como segun el caso septimo del artº 134 de la ley de ayuntamientos
 no ha habido excoelimitacion legal y no afecta la otra parte por
 cuanto al fijarse el presupuesto aparece como sobante y men-
 a repartir en el vecindario si es que no hubiese sido necesario la
 particion, resulta la mayoria dejar aquella subsistente salvo sin
 por la definitiva resolucion de la Superioridad

Seccion y leyeron luego las diferentes disposiciones que tra-
 tan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Excmo. ayunta-
 do de aprobacion del proyecto fecha veinte y siete del pasado Febrero
 y á consecuencia de la opinion que respecto de las dos antes
 mencionadas, particion, ha formulado la misma representacion por
 los asociados, D. Pablo Vally, D. Jaime Jubert, D. Ramon
 Españo, D. Jose Don y D. Jose Encuch; acuerdan unanimem-
 en aprobar como se encuentran sin modificacion ni alteracion al-
 guna y en el modo y forma que se encuentran redactados y a-
 probados por el Excmo. ayuntamiento las demas particiones
 del proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año
 economico de 1881 á 1882. objeto de esta convocatoria y cuyos gastos
 que segun el mismo documento ascienden á cuatro mil trescientos

850.511.01

ochenta y sesenta y seis, se han cubierto en su caso por los partidos figurados en el capítulo de ingresos, que arroja una suma igual a aquellos.

Acordado por el mismo concejo, que el reparto de anual que figura como ingresos en algunos lugares del presupuesto, habiendo de hacerse conforme preceptos de la ley primera del artículo 138 de la Ley de Municipalidad, sobre la utilidad de un albaquin natural que se tiene en el distrito de los que se comprenden en los parajes primero, segundo, tercero y cuarto del mismo art. 138, se comunicará con el 27 de dicha ley, y que a los efectos del artículo 110 de la misma se remita un ejemplar del presupuesto y un testimonio de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Y sin mayor asunto de que tratar se dio por terminada la sesión de la cual extendiéndose la presente acta que firmaron conmigo de que certifico = y lo preceptuado por el caso cuarto del art. 134 de la Ley de Municipalidad = vale esta acta.

Martin Pala RAMON BOU Jose Sala
Jose Novira Jose Sala Jose Sala
Pablo Saltes Jaime Zubel Jose Bou
Jose Enrich Ramon Manigo

Por mí y a cargo del Concejale Pedro Moya, que ha dicho no sabe. Pedro Moya

En el pueblo de Jorba a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos los Sres. que componen el ayuntamiento Constitucional de este pueblo que suscriben con asistencia de un pequeño número de contribuyentes en representación de todos los clases que el constituyen y con la formalidad y solemnidad por la circular del Excmo. Sr. Director General de Intendencia, fecha seis de Mayo del presente año, que aparece continuada como sucesor en el boletín oficial N.º 2 de este año, han sido designados por la suerte en el salón de la casa del común para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Pala alcalde Com.



Situación, sobre por dicho Señor la sesión manifestando que según a
 quella circular, debia darse en el día de hoy precisamente, cumplimen-
 to a lo prescripto por el artículo 186 de la instrucción para la ad-
 ministracion y cobranza del impuesto de consumo, vigente, y acor-
 dar en consecuencia el medio o medios en que habian de haer-
 se efectivos los cupos de consumo y cereales y de la sal que correspon-
 da satisfacer esta pueblo en el proximo venidero año economico
 de 1881 a 1882, con may los recargos municipales autorizados, o que se
 autoricen por la ley.

El Ayuntamiento, asociados, impuestos muy conformes de la circular
 objeto de esta sesion y persuadidos de los otros fines en que la mis-
 ma se propone la Supresion de recaudacion: que los cupos señalados,
 o que se señalen por consumo de cereales y por sal con sus respec-
 tivos recargos se hagan efectivos por medio del repartimiento de
 cinco, siempre que no pueda hacerse como es de casa por ningun
 uno de los medios que autoriza el mencionado artículo 186 de la
 citada instrucción; a cual fin se instruya el oportuno expediente
 que acredite aquella imposibilidad fijandose para ello, en las
 fechas que usual la circular del Ilustrisimo Señor Jefe Econo-
 mico de la provincia fecha veinte y cinco de mayo de mil ochocien-
 tos setenta y nueve, y que instruido que sea, se remita para
 su aprobacion al mismo Señor Jefe Economico de la provincia a
 fin de que obtenida la aprobacion puedan confeccionarse ambos se-
 pados en uno solo, conforme lo prescripto por la ley.

Se dio por terminada la sesion de la cual citand. L. p. m.

te acto que firmaron conmigo el Secretario de que certifico

Martin Sala

RAMON BOU

Jose Sala
Jose Novillo
Ramón Novillo

Jose Torres

Jordale

Niqual palomas

Jose Boyale Naura Novens

Juan Bosch Eudaldo Boig Anton Maximon

Jose Bon Jaime Riqueros

Jaime Tubert Jose Enrich

Pablo Galles

Pedro Corbella

Por mi y a cargo y presencia de Sala

Los señores D. José Sala, Francisco

Sala, Pablo Palomay, Jaime Novich, Angelada y Pedro de

para concejar que han dicho en saber fecho

Pedro Mansana Secretario

En el pueblo de forta a veinte y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salón capitular del municipio los señores que componen el ayuntamiento constitucional de este pueblo a las diez de la mañana para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del señor D. Martin Sala. Se leyó el acta constitucional, abrió por dicho señor la sesión y leyó el acta de la anterior que aprobada.

Por el señor presidente se hizo presente a la corporación que a consecuencia de acuerdo de la misma fecha de veintidós de mayo en el ayuntamiento de Depositionario sería obligado en rendir la cuenta



N.º 0.117.021

correspondiente al tercer trimestre del actual año económico. Suerte, al
 efecto, se manifiesta por el Depositario D. José Novira, los libros y documen-
 tación perteneciente a la cuenta superior por parte de los concejales, un de-
 tenido espasmo, y como los entradas o ingresos, siendo la suma de trescientos
 cincuenta y tres pesetas, setenta centimos, que como existencias aparecen en
 la cuenta anterior, importan la de dos mil ochocientos cincuenta y tres pe-
 setas, setenta centimos, y ascienden a tres mil doscientos veinte y cinco pe-
 setas, treinta y seis centimos, los salidos, conforme así lo demuestran los
 diez y ocho documentos de data unidos a la cuenta, resulta que este aumento
 se halla en treinta y uno del actual en descubiertos de la cantidad de
 cuatrocientos siete pesetas, setenta y cinco centimos, los mismos que siendo
 conformes las cuentas, se abonan como primera partida de data a favor del
 Depositario, acordando además, aprobar la cuenta de sujeción, y uliorar al
 Depositario mencionado en respecto al resultado de la misma cuenta de toda la
 responsabilidad que le pudiera haber cabido. Se dio por terminada la sesión
 de la cual estubo la presente acta que firmaron de que certifico.

Martin Sala

Jose Novira

José Barber

[Signature]

Ramon Roy

José Dubé

Por mí y por el Concejale Pedro Lopez
 que yo vale firmo a su cargo

Pedro Llanusa Tesorero

En el pueblo de Orba a trece de Abril de mil ochocientos ochenta y
 uno. Reunidos en el salon capitular del Ayuntamiento, los señores señores de dicho
 Ayuntamiento Constitucional de este pueblo asistidos, al mayor, para celebrar se-
 sion publico ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala ac-
 kald. constitucional, abrio por dicho Sr. la sesion y leida el acta de

la anterior fue aprobada.

15071107
Dada cuenta de un suceso que el vecino de este pueblo Don
Jose Bogado presento al ayuntamiento quejandose grandemente de la obra
hecha que el otro vecino y propietario D. Juan Riera, cuyo vecino de la ciudad
de por diez a esta parte obstaculiza en derecho alguno y en perjuicio
de sus intereses, vietas caminos vecinales y conlleva desperdicio de recursos
dejenos hechos y para impedir al ayuntamiento la reparacion de los caminos
que se encuentran en el punto en cuestion suplicando se le ayude y con
formidad a la resolucion de los propietarios colindantes al alcaide de Riera
y de los de que para la obra de defensa y demás se refieren a los preceptos
de la vigente ley de ayuntamientos.

El ayuntamiento visto la instancia y considerando que quizas no pueda
ser competente en el asunto previene que antes de resolverse en definitiva
sea u expresione en el local donde se encuentra el camino en cuestion
una comision compuesta del Sr. presidente y de los concejales D. Ramon
Bou y D. Pedro Lopez para que informandose de quienes practica
y de su experiencia pueda luego resolver con fundamento lo que sea procedente.

Se dio por terminada la sesion de la cual retirando la presente cuenta
que firmaron conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Sala

Jose por villa Jose de Saza

Jose Saza

ROMMION BOU

Por mi y a cargo del Concejal Pedro Lopez quem
sala primero Pedro Sazaan Sr. ayto

En el pueblo de Soba a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.
Reunidos los Senores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo como
tambien al maten en el salon de la casa del comun para celebrar sesion
publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala
alcaide Constitucional abrieron por dicho Sr. la sesion y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Como la palabra se dio por presidente y manifesto a la corporacion que
conforme lo preceptuado por el art. 30 de la vigente ley electoral debia la



Nº 417.020

misma publicará durante la primera quincena del actual mes la lista de electores para ayuntamientos y diputaciones provinciales, haciendo a la vez la designación del colegio o colegios electorales a que correspondan los electores.

El ayuntamiento de esta villa de la mencionada ley así como imparte del contenido del 31 de la misma ley pública con esta misma fecha la lista de repartos señalados o designados como colegio electoral del departamento sala que existe en esta villa de San Sebastián y en el que tuvieron lugar las últimas elecciones de diputaciones provinciales y que no es dable imparte al efecto, otro local más apropiado y mejor acondicionado, y que se distribuyan en forma por toda la villa de San Sebastián los colegios electorales comprendidos desde luego para que aquellos reparten a la entrega del sello en uso del Gobierno Civil al impreso vecino de la villa de San Sebastián a quien se le dirige copia de esta ley con su firma.

Se levanta la sesión de la cual actúan los señores don Juan de los ríos, don Juan de los ríos y don Juan de los ríos = 1º = ultimidad = vol. 8

Martin Sala por el ayuntamiento

Don Juan de los ríos

REANON 1100
Por mí y a ruego del concejo de esta villa
parto Juan de los ríos

En el pueblo de forma a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en el salón de la casa capitular los señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo, ausentes al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan de los ríos. Sala de este ayuntamiento, a los veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

tenor fue aprobado.

De orden del Sr. presidente el Sr. D. D. de la Real
orden fecha en el parador de S. J. el Rey ha tenido por con-
veniente de ciertos al reuero de la Real Audiencia por este Ayuntamiento y por
similares acerca la concesion minera de aguas subterranas denominada la Di-
uina que el Gobernador tiene por conveniente conceder a favor de
D. J. de S. J. de la Real Audiencia de S. J. de la Real Audiencia
el Gobernador tiene de la provincia en el fin de S. J. de la Real Audiencia
de S. J. de la Real Audiencia se haga saber a la Real Audiencia y a los vecinos reu-
erentes.

El Ayuntamiento enterado de aquella Real Audiencia y teniendo
en cuenta lo en aquella Audiencia, acuerda quedar enterado y hacer no
obstante por su parte todo cuanto sea procedente en bien y provecho de la
ciudad, del comun y que a punto en conocimiento de los vecinos reu-
erentes y se haga lo demás que convenga y desengaño la Real Audiencia quedando de
observada en S. J. de la Real Audiencia

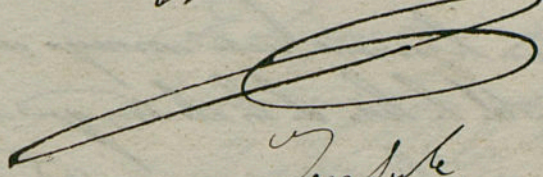
De igual orden es de la Real Audiencia de una circular del Sr. Gobi-
ernador y de otra del Sr. Jefe de la Real Audiencia de la provincia contenidas ambas
en el Boletín Oficial Numero 39 de este año recomendando en la primera el
punto en la lista electoral de comisionados para la eleccion
de Senadores y en la segunda el nombramiento de los puntos que componen
de este Ayuntamiento y comision de tener para lo que se ha de nombrar
aquella autoridad toda vez que según la vigente legislación corresponde
en el actual año reemplazar la falta de aquella junta municipal. A la
vez se puso de manifiesto los trabajos que para el efecto de ambas circulares
complementadas se habian llevado a cabo. El Ayuntamiento enterado
de la urgencia con que aquella Superiores reclaman los trabajos de re-
peticion y lista los mismos y la documentacion que para su confeccion
ha debido ser y se necesitan acuerda aprobar la conducta obser-
vada por el Sr. presidente y en su consecuencia la lista electoral
de comisionados para Senadores que se encuentra de manifiesto y
el nombramiento de puntos ya expresado hecho a favor de D. J. de la Real Audiencia
y fallo así como se del suplente de D. J. de la Real Audiencia siendo muy con-
formes y acatando los tenores que para el nombramiento de otros dos se

itos y con su plena y remitiendo en su del actual a la ~~...~~
sin mayor cuenta de que tratar en lo que la cual sitiendo la
presente carta que paman conmigo ~~...~~ = 1^o de la contribu-
cion territorial = vale esta adic. ~~...~~

Martin Pala

Jose Novira

Jose Pala



KAMON BOU

Jose Sabe

Tor mi ya voyo del bonoje Pedro Lopez
que ha dicho no sabe primer

Pedro Laurana Jurado

En el pueblo de Jabo a veinte y cuatro de Mai de mil ochocientos
ochenta y una Reunido en el salon de la casa del Comon lo que
forman el ayunt. Constitucional de este pueblo con el margen
para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
Martin Pala alcalde Constitucional, abrio por dicho Sr. la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Leida cuenta de orden el Sr. presidente, del Real Decret.
de fecha diez y seis del actual y de la circular del Excmo. Sr. Go-
bernador fide de la provincia fecha diez y ocho, ordenando que se
tengan lugar las elecciones ordinarias para la renovacion bienal
de la mitad de los Ayunt. durante los dias primero, segundo, ter-
ceros y cuartos del entrante mes de Mayo y disponiendo esta que se
efectuen aquellas elecciones con toda la legalidad y mayor justicia
observando las disposiciones que se citan en la circular y mayor
mente los leyes que van estampados al pie de la misma y conti-
nuado en el boletin oficial Numero 93 de este aho.

El ayunt. penetrado cual corresponde del Real Decret.
mencionado, asi como de la circular en cuestion y de las disposicio-
nes legales que se citan, acuerda que se tengan en cuenta estas que
dicho, no reparandose en la celebracion de las elecciones de lo que se

ceptuon by mismo delijando en concuerda y conformidad de
 unio apartada del dho 51 de la ley electorale reformada, lo visto
 del port de mi ochocientos setenta y siete, presidente de la municipalidad
 del concejo D. Jor. Sala y Pedullu y midient que a publico de
 el dho fijando en la parte exterior del colegio electoral, se dio por
 terminada la dho fijando lo presento aho conmigo el dho de
 castipio = 1.º y como cabera de la lista de los electos que ha de
 ponerse tambien = vale esta aduision.

Martin Pala

José Novira

José Sala

Ramon Bon

José Bossa

José Sala

Por mi y Pedro de la part,

Pedro Mansana su info

En el pueblo de forba a primero de mayo de mi ochocientos ochenta
 y siete. Reunido los señores que componen el ayuntamiento constitucional de este
 pueblo abajo suscritos en el salon de la casa capitular para celebrar
 suion publico de el dho ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Martin
 Pala alcalde constitucional abien por dicho Sr. la reunion y lista
 de la dho anterior que aprobada.

Como la palabra el Sr. presidente y manifesto a la corpora-
 cion, que se le habia presentado el oficio industrial de Jor. Bossa
 participandole que la defension que tenian pendiente entre este y
 D. Jor. Reixach acerca el camino vicinal a que se refiere la dho
 que tiene presentada de la dho entidad esta corporacion en union
 de fecha 3 del pasado abril habia terminado de un modo amistoso to-
 do vez que dicho Reixach se habia conlato a tener a proporción para
 restituir el camino en cuestion y por lo mismo y siempre que con ello
 no supiera perjuicio alguno el publico tramite daba por retirado
 lo que sin perjuicio no obstante del dho que queda a vista
 de por cualquier motivo de que se trate el propio camino.

El ayuntamiento de aqui de haber visto con agrado la inteligencia a
mutua de los señores D. Juan Bopaul y D. Juan Pizarro, acordando que
de los conformes con la pretension del primer salvador de suyas se de
recho de que cada uno de ellos para velar en lo sucesivo toda el
camino en cuestion.

Se dio por terminado el acto firmando la presente conmigo
el Secretario de que certifico.

Martin Sala Jose Novira D. Pedro
Por mi y por el Concejal D. Juan Bopaul D. Jose Sala
Pedro Colapart RAMON BOU Pedro Llanera

En el pueblo de Jorba a ocho de mayo de mil ochocientos ochenta
y uno. Reunido en el salon capitular del ayuntamiento los señores que
forman el ayuntamiento para celebrar sesion publica extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Estanislao de Alcala Comendador,
abierta por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue a
probada. Manifesto a todos presidente que el Excmo. Sr. Gober-
nador civil de la provincia habia en oficio de fecha veinte y tres de
julio de este año remitido al mismo un pliego de repagos ofrecidos
a la cuenta municipal de periodo economico de mil ochocientos ve-
senta y cinco a mil ochocientos sesenta y tres para que en el
termino de ocho dias lo solvente el Depositario cuenta don-
te D. Mariano Rovira.

El ayuntamiento leido el oficio y pliego de repagos que en cita
y considerando que lo ordenado por la superioridad no puede en mu-
nera alguna quedar desatendido, acordando que por lo adelante
y con atenta oficio se pague a que pliego de repagos a manos de
señor D. Mariano Rovira para que conteste a lo mismo den-
tro el termino que se prescribe lo que tenga por muy conveniente
exigiendole el oportuno recibio oficio de poder hacer conctar a

caso contrario como y donde convenga la falta de cumplimiento a lo
ordenado por parte de la persona del vecino antes mencionada.

Y sin mayor asunto de que tratar se levantó la sesión del cual
entendiéndose la presente acta que firmaron conmigo y otros de que certifico

Martin Sala

Jose Novillo

~~Jose Sala~~
Jose Sala
N. M. M. M. M.

Jose Novillo

M. M. M. M. M.
Jose Novillo

En el pueblo de Portogruero de la provincia de San Juan, Puerto Rico,
y una. Reunidos en el salón de la casa del comun los señores que forman
el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, asistiendo al mar-
gen con asistencia del Sr. cura parroco D. Juan Fort, y
de los vecinos asociados que tambien se anotaron, bajo la presidencia del
Sr. D. Martin Sala alcalde Constitucional, abren por dicho
Sr. la sesion y leida el acta de la anterior que aprobada
De orden del Sr. presidente dióse lectura por el mismo Sr.
de un oficio que en fecha de ayer dirige al mismo Sr. alcalde pre-
sidente el Sr. juez municipal de esta localidad pidiendo una
que, que incomprudente a lo real orden fecha 28 de Febrero de 1872,
se erige la corporacion de los obreros de constancia de un nuevo
cementerio a fin de que y con la separacion conveniente pueden ser
inhumados los restos de los que fallecieron pertenecientes a religion dis-
tinta de la catolica, al objeto de evitar los conflictos que podrian
ocurrir entre la autoridad civil y religiosa puesto que a ellos se halla
incorporada la circular del Gobierno de provincia fecha 10 de Agosto
de 1878. El Ayuntamiento y asociados, habiendo oido el contenido
del oficio en cuestion y considerando, que el cementerio actual, adolece
de las condiciones de capacidad y de higiene publica para poder
servir con dignidad al mismo, la parte necesaria al fin deseado, para
que ademas de hallarse aque, reducida en todo concepto, se manen-
ta en estado dentro de la poblacion distante de la carretera Real de

primero orden de España a la quinquenta metros, cuando afectan por
lo tanto, de una manera palpable, la salud de los vecinos y del pu-
blico en general, visto, los diferentes disposiciones que al efecto se ha
llado vigentes, y particularmente y entre los cuales, la Real orden circular
de 28 de junio de 1804; ley 10, título 30, libro primero de la Novísima
Recopilación; Real orden de 28 de febrero de 1872 que se cita en el oficio
objeto de la convocatoria, y Real orden de 31 de Diciembre de 1876, y
Reunidos por último, que el asunto se encuentra sea de la compe-
tencia del mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, y
de los vecinos, ascendiendo, y que el punto más apropiado para poder en un ca-
so levantar un nuevo cementerio, se encuentra sea en el que se halla
situada una pieza de tierra propiedad del Estado conocida por los
que se encuentra poco menos que inmediata en la actualidad. Acuerdan
que siendo como es, bajo todo concepto, contrario a los leyes de Sanidad
la continuación y permanencia del cementerio en el punto en que se
encuentra, sea previa la instrucción del oportuno expediente, que acredite
la necesidad del traslado, y las de higiene y salubridad que surran a esta
linda, y proyecto consistente, trasladarse a que a otro de los terrenos
de la pieza de tierra conocida por los que anteriormente se ha ci-
tado, tomando de la misma una extensión de terreno de veinte y cinco
metros cuadrados, que lindan a oriente con el paraje de San Pedro de
Albaida, a mediodía y poniente con dicha pieza llamada los y a or-
ta con un camino de herradura, y mediante a que el Ayuntamiento se
encuentra falto completamente de fondos, y los vecinos en la imposibi-
lidad absoluta de atender a los gastos que ha de reportar la construc-
ción de aquel lugar sagrado, y mayormente la expropiación del terreno
no que se haya necesario, cuando se eleva interés tener efecto la instruc-
ción del expediente ya citado, y traslado en un caso del cementerio en
cuestión una sentida, y bien fundada instancia a los Superiores au-
toridades competentes en su lugar de que sea condonada a esta especie
pública la parte de terreno que haya de ocuparse, dejando el asunto
a la discreción, actividad del Ayuntamiento, y al arbitrio de la junta
municipal, la continuación en el respectivo presupuesto, de la contin-
dad o costado, que al efecto sean necesarias.

Y sin mas asunto de que tratar se levanta la sesion de la cual actua
 de la presente acta que jamas conmiyo se firmo de que certifica. = 1^o =
 circunstancias = 2^o = si bien pendiente aun de resolucion entre los dos
 potestades y valga para adu. =

Martin Sala Jose Novina Jose Sule
 Jose Cole Jose Bonifacio Jose Sule

Ramon Boye Juan Font. H^o.
 Miguel Palomas Jose Enrich
 Ramon Marigo Pedro H^o. H^o.

En el pueblo de Jorba a veinte y dos de Mayo de once ochocientos ochenta
 y cinco. Reunidos en el salon de la casa capitular los señores que forman
 el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar una
 sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Novina
 alcalde ordinario, abren por dicho Sr. D. la sesion y leida la acta
 de la anterior fue aprobada

Dada igualmente cuenta de una instancia que dirija a
 la corporacion municipal del actual ayuntamiento de Martin Sala
 y Bora en solicitud de premio para constituir una alcantilla
 de piedra sillera a la cuneta y mayor irrigacion de la Carreta
 ra de primer orden de Jorba a la ferreria

El ayuntamiento visto la instancia y considerando que por hallar
 en la obra proyectada cortijo de la Carreta debe entenderse en
 la concecion del premio el Ingeniero Jefe de la misma, acuerdo
 conceda no obstante y todavia por su parte el premio que se solicita
 de mediant e expen la aprobacion definitiva del Ingeniero Jefe
 de la repuracion carretera y siempre bajo las condiciones que son tan
 que a bien imponer, limitandose a cual fin la instancia es
 donada al Ingeniero Jefe que antes se ha mencionado.

Y sin mas asunto de que tratar se levanta la sesion de la cual actua
 de la presente acta que jamas conmiyo se firmo de que certifica

Jose Novina Jose Sule

Jos. Torres

Jos. E. Gata

NAMMON BOU

Formigá uno del Consejo de
Llojans

Pablo Dawson Sr.

En el pueblo de Jaba a veinte y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo ante mí, al margen me salo de la casa del común para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Esteban Torres alcalde constitucional abiero por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada. Dada cuenta de la circular fecha 17 del anterior que el Excmo Sr. Gobernador leíde de la provincia dirige a los ayunt. todos para que teniendo presente a quales nombres de los liberos y comisionados que en representación del municipio haya de hacer entrega en el caso de quinto de la provincia el día que la circular tenala de los mayo, que pertenecientes a los tres últimos reemplazos hubiesen en alguno de ellos sido declarados inu-tilis y de los que por razón de expiración, sobrevenidos, hayan interinido u- pediente y hayan de ser unos, bajo y otros, a tra en el presente, unalan de aquella propia circular los documentos que han de traer consigo y presentar en el acto de la entrega unida los comisionados referidos a la Comisión provincial.

El ayuntamiento de la circular dicha y atendiendo a que con- puerde de este municipio por cuanto resulto que el mayo quinto número de del reemplazo de 1879 Juan Ribal Cruzado fue declarado inu-tilis ante la Comisión provincial y habido de otra parte razón de la circuns- tancia de captividad e interinición que enauren para el desempeño del cargo en la persona del Sr. interinido de la Corporación D. Pablo Dawson y a su vez queda comisionado al mismo para presentar en aquella ca- ja en representación del mismo y el día dos del instante junio que se tenala de mayo Juan Ribal Cruzado ante referidos entregando- ule a cual fin la correspondiente credencial y documentación recla- mada y satisfaciendo los gastos que la comisión origina del capitulo de los impuestos del presupuesto municipal respectivo, renuncia que hata lo conguar al efecto.

7 un may asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual es-
tando la presente acta que forman conmigo el Ayuntamiento de que
señalo.

Martin Sala Jose Novira Jose Sala
Jose Borral
Karron 1300 Pedro Hernandez

En el pueblo de Justa á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y uno. Reu-
nidos á puerta abierta los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este
pueblo abajo suscritos en el salon de la casa Espitular y previa intencion
de los vecinos D. Jose San, D. Jose Marti, D. Jose Sala, D. Jaime Valls, D. Mi-
guel Palomas, D. Jose Bonira y Nibria, D. Jose Bonradí, Don Jose Curich y Garnet
y D. Ramon Marigo Curich para celebrar la sesion prevenida en la
disposicion 34 de la circular de la Direccion General de Ingresos fecha
25 Marzo de 1878, reproducida y ampliada por otra de fecha 6 de
igual mes del proximo pasado año, bajo la presidencia del Sr.
D. Martin Sala Alcalde Constitucional, atencion por dicho Señor
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Como la prela-
bra el Sr presidente y manifestó á la concurrencia que segun el
oficio del jefe Economico de la provincia fecha 21 del proximo
pasado mes de Mayo que se pone de manifiesto habia sido aproba-
do el unico medio realizable para cubrir el cupo de consumos
cualquiera que es el del repartimiento vecinal, por lo que y en con-
trabando preparados las listas de contribuyentes divididos en clases
de mayores medianos e inferiores asi como la urna y bolas correspon-
dientes expuso que creia deber del Ayuntamiento se procediera por el mis-
mo al sorteo prevenido en la disposicion 33 de la mencionada
circular y conformes se procedió al acto de aquel sorteo resultando
elegido para representar los intereses de los mayores contribuyen-
tes el vecino D. Jaime Jubert, para los segundos o medianos D.
Francisco Serra y en representacion de los intereses de los inferiores
D. Magin Queralt.

Siendo el numero total de Concejales el de siete y faltandopor

lo tanto para completar el numero de repartidores que previene la ley la eleccion de cuatro vecinos la cual es de la competencia y atribucion del Ayuntamiento, se procedió por este a la eleccion expresada recayendo en favor de D. Ramon Marigo y Enrich, D. Pedro Toribio y Lopez, D. Pablo Vallez Montani y D. Jose Ller della Elegida que fue la junta se acordó que por el Sr. presidente se hiciera saber a los agraciados el resultado de la eleccion para que en su vista procedan sin levantamiento a la confeccion del reparto, proporcionando al efecto todos cuantos documentos y noticias sean necesarios de aquella confeccion que debiera tener lugar con toda imparcialidad, equidad y justicia y conforme a la circular ya referida.

Se levantó la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los que saben conmigo el Sr. D. que certifico.

Martin Sala Jose Novira Jose Ller
 Jose Ller Jose Ller Jose Ller
 Jose Ller Jose Ller Jose Ller
 Ramon Bou Miguel Palomas
 Ramon Marigo Pedro Lopez que no sabe firmar
 Pedro Lopez que no sabe firmar

En el pueblo de Jorba a doce de junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los Srs. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo en el ayuntamiento en el salon capitular para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala abate Constitucional abrio por dicho Sr. la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada. Dada cuenta de una circular del Gobierno Civil de la provincia para este pueblo del 21 de

